- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
5969

Viedma, 12 de abril de 2021

AÑO LXII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"Año del General Martín Miguel de Güemes"

Ley 5498

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 72 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5969.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

239/21.- 23/03/2021.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, actual Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Salud 3

245/21.- 25/03/2021.- Aprobar la Licitación Privada N° 02/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación de Red de Gas en la Localidad de Ramos Mexía" 4

246/21.- 25/03/2021.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas Natural Buena Parada en la Localidad de Río Colorado" 7

247/21.- 25/03/2021.- Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ Ampliación de Jardín de Infantes N° 64 — General Roca — Programa: Fondo N° 46". 10

DECRETOS SINTETIZADOS 12

RESOLUCIONES 12

LICITACIONES 24

CONCURSOS 26

COMUNICADOS 30

EDICTOS DE MINERÍA 30

EDICTO D.P.A. 31

EDICTOS I.P.P.V. 31

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA 32

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 34

REMATE 46

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 47

ACTAS 55

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 56

CONVOCATORIAS 56

PARTIDOS POLÍTICOS (P. Justicialista - P. Podemos Bariloche - Encuentro por la Democracia y la Equidad - Alianza Bariloche por el Cambio - Todos Somos Oro - Todos por Cervantes - Todos por Sierra Grande) 60

AVISO BOLETÍN OFICIAL 72

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Publicaciones

Viedma
Primera Circunscripción Judicial

mesadeentradaborn@legalytecnica.rionegro.gov.ar
atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca
Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche
Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti
Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5969.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO Nº 239/21

Viedma, 23 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 16.798-MSyJ-2020, del Registro del Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ex Ministerio de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el cual recepta el compromiso de las partes respecto del suministro y utilización de datos/información en forma conjunta;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, tiene como finalidad la reducción de la tasa de siniestralidad mediante medidas de promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial;

Que la Ley Provincial N° 5.263 establece en el Capitulo II, Artículo 8° Inciso b) Punto 13 que la Agencia Provincial de Seguridad Vial tiene la función de suscribir convenios de colaboración con Universidades, Organismos, Instituciones y cualquier otra entidad internacional, nacional o provincial, con fines de prevención de siniestros viales y promoción en seguridad vial;

Que el objeto del Convenio a ratificar es garantizar la información resultante del seguimiento de los lesionados de carácter leve en siniestros viales, que ocurrieren en todo el ámbito del territorio de la Provincia, a los fines de mantener actualizado el sistema de estadísticas en accidentologia vial del Observatorio de Seguridad Vial;

Que el Ministerio de Salud se compromete a suministrar a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, mediante el mecanismo y personal que considere mas adecuado, la información del seguimiento de los pacientes con lesiones graves en siniestros viales internados en los centros hospitalarios, tanto a nivel público y/o privados hasta los treinta días corridos desde la fecha de su internación;

Que el Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, actual Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial se compromete a poner a disposición del Ministerio de Salud, las estadísticas actualizadas en siniestros viales de victimas fatales, lesionados graves y leves respectivamente;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaria de Seguridad y Justicia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00356-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ex Ministerio de Seguridad y Justicia, actual Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia y el Ministerio de Salud, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Comunidad y Ministro de Salud.-

Artículo 3°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.- L. F. Zgaib.

———

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y MINISTERIO DE
SALUD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, con domicilio en Av. 25 de Mayo 1127, representado en este acto por el señor Ministro Dr. Gastón Perez Estevan, y el Ministerio de Salud, con domicilio en Laprida 240, representado en este acto por el señor Ministro Lic. Fabian Zgaib, ambos de esta ciudad, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que mediante la Ley de tránsito de la Provincia n 5263, en su artículo 10° se crea el Observatorio de Seguridad Vial, en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, y se determinan sus funciones.

Que mediante el Decreto n° 718/18, se reglamenta el mencionado artículo disponiendo que vía convenio entre los Ministerios de Salud y de Seguridad y Justicia, efectivizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma provincial.

Que en dicho marco, resulta pertinente la suscripción del presente CONVENIO, que recepte el compromiso de las partes respecto del suministro y utilización de datos/información en forma conjunta, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es garantizar la información resultante del seguimiento de los lesionados de carácter grave en siniestros viales, que ocurrieren en todo el ámbito del territorio de la Provincia, a los fines de mantener actualizado el sistema de estadísticas en accidentología vial del referido Observatorio de Seguridad Vial.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud se compromete a suministrar a la Agencia Provincial de Seguridad Vial, mediante el mecanismo y personal que considere más adecuado, la información del seguimiento de los pacientes con lesiones graves en siniestros viales internados en los centros hospitalarios, tanto de nivel público y/o privados, hasta los treinta días corridos desde la fecha de su internación.

TERCERA: La Agencia Provincial de Seguridad Vial designará y notificará al Ministerio de Salud, el personal para la recepción de la información determinada en la cláusula anterior, siendo el único responsable de solicitar y recibir la misma.

CUARTA: EL Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se compromete a poner a disposición del Ministerio de Salud, las estadísticas actualizadas en siniestros viales de víctimas fatales, lesionados graves y leves respectivamente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma a los 10 días del mes de Agosto del año 2020.

––oOo––

DECRETO Nº 245/21

Viedma, 25 de marzo de 2021

Visto, el expediente N° 069431-SI-2020, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Ampliación de Red de Gas en la Localidad de Ramos Mexía", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 678/2020 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Privada (fojas 90/92);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 96/106);

Que a fojas 107 a 110 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 240/241, con fecha 23 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Privada N° 02/2020, acto al que presentaron sus ofertas las firmas Chimen Aike S.A. por la suma de pesos nueve millones setecientos mil doscientos noventa y cuatro con 37/100 centavos ($ 9.700.294,37) y Rimsol S.A. por la suma de pesos nueve millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y tres con 77/100 centavos ($ 9.746.243,77)

Que a fojas 243 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que las firmas Chimen Aike S.A. y Rimsol S.A. dan cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Secretario de Obras Publicas e Infraestructura, mediante Resolución N° 555/20, obrante a fojas 244/245 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que toda vez que se ha considerado un empate técnico en el resultado la apertura original de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación solicitó una mejora de oferta a las firmas Chimen Aike S.A. y Rimson S.A., y conforme resulta del Acta de Apertura obrante a foja 265 con fecha 14 de Enero de 2021, ambas empresas mantuvieron sus ofertas sin realizar modificaciones;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación de Red de Gas en la Localidad de Ramos Mexía", Provincia de Río Negro, a la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 6490 Lote 19 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, en la suma de pesos nueve millones setecientos mil doscientos noventa y cuatro con 37/100 centavos ($ 9.700.294,37);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de ciento veinte (120) días corridos, de los cuales treinta (30) días serán destinados a la elaboración del proyecto ejecutivo y los restantes noventa (90) días serán para ejecutar la obra, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021 del cien por ciento (100%) del total del Presupuesto Oficial ascendiendo a la suma de pesos nueve millones setecientos mil doscientos noventa y cuatro con 37/100 centavos ($ 9.700.294,37);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Especial para Obras de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia, creado por Ley J N° 4572, el cual tiene como finalidad, contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan la utilización de gas natural como combustible básico de la población y de la industria, y subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la Línea Sur;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos un millón novecientos cuarenta mil cincuenta y ocho con 87/100 centavos ($ 1.940.058,87), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 29/21 obrante a foja 320, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos cuatro millones cien mil ochocientos cuarenta y cuatro con 54/100 centavos ($ 4.100.844,54), para el ejercicio 2021;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31 ° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Privada se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 677/21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 °, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 02/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación de Red de Gas en la Localidad de Ramos Mexía", en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Adjudicar a la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos nueve millones setecientos mil doscientos noventa y cuatro con 37/100 centavos ($ 9.700.294,37) por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Artículo 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL ($ 17.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 107 a 110.-

Artículo 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2021 la suma de pesos trece millones ochocientos un mil ciento treinta y ocho con 91/100 centavos ($ 13.801.138,91), compuesto por la suma de pesos nueve millones setecientos mil doscientos noventa y cuatro con 37/100 centavos ($ 9.700.294,37), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos cuatro millones cien mil ochocientos cuarenta y cuatro con 54/100 centavos ($ 4.100.844,54), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
44	00	02	51	422	34638	$ 13.801.138,91

Artículo 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos un millón novecientos cuarenta mil cincuenta

y ocho con 87/100 centavos ($ 1.940.058,87), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos siete millones setecientos sesenta mil doscientos treinta y cinco con 50/100 centavos ($ 7.760.235,50), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 11900118 "Cuenta de Regularización — Retenciones", a favor de la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, en concepto de la presente Licitación Privada de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Artículo 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 8°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Articulo 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO DECRETO N° 245
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Chimen Aike S.A", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 6490 Lote 19 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación Red de Gas en la Localidad de Ramos Mexía", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planos; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 678/2020, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /2021, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 069431-SI-2020, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 37/100 CENTAVOS ($ 9.700.294,37). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y OCHO CON 87/100 CENTAVOS ($ 1.940.058,87), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° El mismo podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del inicio de Obra, de los cuales TREINTA (30) días serán destinados a la elaboración del proyecto ejecutivo y los restantes NOVENTA (90) días serán para ejecutar la obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: Provisión de Elementos: "EL CONTRATISTA" deberá proveer los elementos o insumos detallados en el Apartado N° 36 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en la forma y plazo allí establecido. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedará constituido

en mora automática sin necesidad de interpelación previa y se le aplicará —por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado N° 19: INCUMPLIMIENTO.

ARTICULO 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días corridos de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

ARTICULO 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de ($) que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTICULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, enunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señore Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor David Ruben ARANDA, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

––oOo––

DECRETO Nº 246/21

Viedma, 25 de marzo de 2021

Visto, el expediente N° 069652-SI-2020, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Ampliación Red de Gas Natural Buena Parada en la Localidad de Rio Colorado", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 607/2020 y su rectificativa N° 635/2020 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 08/2020 (fojas 72/74-132/133);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 135/140);

Que a fojas 141 a 154 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirientes;

Que a fojas 155/170 obran las circulares sin consulta N° 01 y con consulta N° 01, por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura obrante a fojas 454, con fecha 03 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 08/2020, acto al que presentaron sus ofertas las firmas GSM Servicios de Héctor Santa Maria por la suma de pesos nueve millones novecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cinco ($ 9.975.735,00), Lumigass S.R.L. por la suma de pesos diez millones quinientos veintidos mil cuatrocientos veintidos con 93/100 centavos ($ 10.522.422,93), Chimen Aike S.A. por la suma de pesos ocho millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenta y seis con 82/100 centavos ($ 8.883.046,82), Nelli y Fenizi Construcciones S.R.L. por la suma de pesos doce millones ochocientos cincuenta mil trescientos ochenta con 36/100 centavos ($ 12.850.380,36), Rimsol S.A. por la suma de Pesos nueve millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y siete con 31/100 centavos ($ 9.747.957,31) y Ríos del Norte cuya oferta se rechaza por no dar cumplimiento a lo estipulado en el Apartado 10 Punto N° 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 458 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa que las firmas Ríos del Norte no da cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10 Punto N° 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares por lo cual se rechaza su oferta, Rimsol S.A. a lo estipulado en el Apartado 10 Punto N° 1.12 y Lumigass S.R.L. en el Apartado 10 Punto N° 1.15;

Que a fojas 459 a 461 obran notas a las distintas firmas solicitando documentación faltante y la presentación de la misma;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Resolución N° 509/20, obrante a fojas 462/463 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 466/468 la Comisión de Preadjudicación resuelve desestimar las ofertas de las firmas GSM Servicios por no presentar Análisis de Precios, Lumigass S.A. por no dar cumplimiento a la documentación solicitada mediante Nota N° 222/20 de foja 459 y Rimsol S.A. por no dar cumplimiento a la documentación solicitada mediante Nota N° 221/2020 de foja 460;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación Red de Gas Natural Buena Parada en la Localidad de Rio Colorado", Provincia de Río Negro, a la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 6490 Lote 19 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, en la suma de pesos ocho millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenta y seis con 82/100 centavos ($ 8.883.046,82);

Que el plazo de ejecución de la obra según Nota N° 225/2020 de foja 469 se estima será de ciento ochenta (180) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2021 del cien por ciento (100%) del total del Presupuesto Oficial, ascendiendo a la suma de pesos ocho millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenta y seis con 82/100 centavos ($ 8.883.046,82);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Especial para Obras de Gas y Provisión de Gas Propano Vaporizado por Redes de la Provincia, creado por Ley J N° 4572, el cual tiene como finalidad, contribuir al financiamiento de las inversiones que permitan la utilización de gas natural como combustible básico de la población y de la industria, y subsidiar los desequilibrios financieros en la provisión de gas propano vaporizado por redes para los usuarios del servicio de la Línea Sur;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del veinte por ciento (20%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos nueve con 36/100 centavos ($ 1.776.609,36), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 001/2021 obrante a fojas 521, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos dos millones setecientos dos mil trescientos veinte con 43/100 centavos ($ 2.702.320,43) para el ejercicio 2021;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduria General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 628-21;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/2020, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red de Gas Natural Buena Parada en la Localidad de Río Colorado", en la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2°.- Aprobar las circulares sin consulta N° 01 y con consulta N° 01 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Ampliación Red de Gas Natural Buena Parada en la Localidad de Rio Colorado", Provincia de Río Negro.-

Artículo 3°.- Rechazar la oferta de la firma Ríos del Norte por no cumplimentar lo estipulado en el Apartado 10 Punto N° 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y desestimar las ofertas de las firmas Lumigass S.A y Rimsol S.A. por no dar cumplimiento a lo solicitado a fojas 459/460.-

Artículo 4°.- Adjudicar a la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos ocho millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenta y seis con 82/100 centavos ($ 8.883.046,82), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.-

Artículo 5°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos setenta y siete mil ($ 77.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boletas de fojas 141 a 154.-

Artículo 6°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 7°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2021 la suma de pesos once millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 25/100 centavos ($ 11.585.367,25), compuesto por la suma de pesos ocho millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenta y seis con 82/100 centavos ($ 8.883.046,82), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos dos millones setecientos dos mil trescientos veinte con 43/100 centavos ($ 2.702.320,43), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa	Sub-Prog.	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Importe
44	00	02	81	422	34638	$ 11.585.367,25

Artículo 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos nueve con 36/100, centavos ($ 1.776.609,36), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos siete millones ciento seis mil cuatrocientos treinta y siete con 46/100 centavos ($ 7.106.437,46), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesoreria General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 11900118 "Cuenta de Regularización - Retenciones", a favor de la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4°.-

Artículo 9°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Chimen Aike S.A., con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-70755202-2, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Artículo 10°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas. -

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- C. Valeri.

———

ANEXO DECRETO N° 246
CONTRATO N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Chimen Aike S.A", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Juan Domingo Perón N° 6490 Lote 19 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ampliación Red de Gas Natural Buena Parada en la Localidad de Río Colorado", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Memoria Descriptiva; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planos; Planilla de Cómputo y Presupuesto; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 607/2020 y su rectificativa N° 635/2020, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /2021, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 069652-SI-2020, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS CON 82/100 CENTAVOS ($ 8.883.046,82). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un VEINTE por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 36/100 CENTAVOS ($ 1.776.609,36), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N° El mismo podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1313/2014 mediante la emisión del Certificado de Obra.

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepa el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación de efectuará mensualemente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las caracteristicas técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: Provisión de Elementos: "EL CONTRATISTA" deberá proveer los elementos e insumos detallados en el Apartado N° 36 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en la forma y plazo allí establecido. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática sin necesidad de interpelación previa y se le aplicará —por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las órdenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado N° 19:INCUMPLIMIENTOS.

ARTICULO 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días corridos de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

ARTICULO 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaria de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 02/100 CENTAVOS ($ 1.332.457,02) que cubre el quince por ciento (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras.

ARTICULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA" y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor David Ruben ARANDA, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

––oOo––

DECRETO Nº 247/21

Viedma, 25 de marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 12.594-EDU-20, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública relacionado con la ejecución de la obra: "S/ Ampliacion de Jardín de Infantes N° 64 – General Roca – Programa: Fondo N° 46";

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el financiamiento referido en el considerando anterior se encuadra en lo establecido en el Instructivo para la ejecución de obras de infraestructura escolar, Resolución N° 1.304/13 (fojas N° 204/205) del Ministerio de Educación de la Nación, modificada por Resolución N° 1.413/16 (fojas N° 206/210);

Que por tratarse de obras incluidas en el Programa Fondo N° 46, debe procederse según lo dispuesto en la Resolución N° 3.002/17 (fojas N° 211/220);

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) que obran a fojas N° 3/203;

Que a fin de optimizar los procesos administrativos, mediante Resolución N° 462/15 (fojas N° 227/228) del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fojas N° 229/400);

Que mediante Nota N° 1.163/2.020/UCP-MEyDDHH de fecha 08 de julio de 2.020 (fojas N° 403), el Coordinador de Obras Escolares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, elevó la documentación a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación a fin de obtener el Apto Técnico;

Que a fojas N° 405/406, mediante Nota DGI N° NO-2020-81409199, de fecha 24 de noviembre de 2.020, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación informó que otorgó el correspondiente Apto Técnico;

Que corresponde en esta instancia aprobar el Legajo Técnico Particular, y autorizar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Que el plazo de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su inicio;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones setecientos un mil novecientos setenta y nueve con treinta centavos ($ 7.701.979,30);

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se expidió sobre la razonabilidad del precio de la obra (fojas N° 414);

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, la aprobación y pago de los Certificados;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tomado debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fojas N° 412), no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado según lo determinado en la Resolución N° 119/13 FE Artículo 1° inciso w);

Que el presente se ajusta a lo establecido en la Ley J N° 286 y su reglamentación, Decreto J N° 686, Ley H N° 3.186 y su reglamentación Decreto H N° 1.737/98 y la Ley N° 5.398 modificada por Ley N° 5.462;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Técnico Particular (Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica, Cómputo y Presupuesto Oficial, Análisis de Precios, Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) obrante a fojas 3/203, correspondiente al llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/ Ampliación de Jardín de Infantes N° 64 — General Roca — Programa: Fondo N° 46".-

Artículo 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Aprobar el presupuesto oficial de la obra "S/ Ampliacion de Jardín de Infantes N° 64 — General Roca — Programa: Fondo N° 46", en la suma de pesos siete millones setecientos un mil novecientos setenta y nueve con treinta centavos ($ 7.701.979,30).-

Artículo 4°.- Afectar el gasto por la suma de pesos siete millones setecientos un mil novecientos setenta y nueve con treinta centavos ($ 7.701.979,30), al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 65, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo".-

Artículo 5°.- Efectuar por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos el correspondiente llamado a Licitación Publica.-

Artículo 6°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Artículo 7°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas que se encuentren designadas en las siguientes áreas: Coordinador General, Responsable de Área Técnica, y Apoyatura Legal, todos integrantes de la Unidad Coordinadora Provincial.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- M. Jara Tracchia.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 236.- 23-03-2021.- Reconocer desde el 17/05/2012 los años de antigüedad de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial al agente Christian Alejandro González (DNI N° 22.507.295), Personal de planta permanente, Categoría 12, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, al agente Christian Alejandro González (DNI N° 22.507.295), en la jerarquía de Subalcaide, Categoria 6, Agrupamiento Profesional de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. Nº 17.361-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 237.- 23-03-2021.- Reconocer los años de antigüedad de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial al agente Federico Carlos Fernández (DNI N° 23.569.443), Personal de planta permanente, Categoría 14, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, al agente Federico Carlos Fernández (DNI N° 23.569.443), en la jerarquía de Subalcaide, Categoría 6, Agrupamiento Profesional de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.- Expte. Nº 17.354-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 238.- 23-03-2021.- Reconocer los años de antigüedad de los servicios prestados en el Servicio Penitenciario Provincial al agente Alejandro Terranova (DNI N° 23.117.388), Personal de planta permanente, Categoría 16, agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844, a los efectos de la carrera administrativa, no implicando el reconocimiento de las sumas salariales retroactivas.- Transferir al Servicio Penitenciario Provincial, perteneciente a la Secretaria de Estado de Seguridad y Justicia, al agente Alejandro Terranova (DNI N° 23.117.388), en la jerarquía de Subalcaide, Categoría 6, Agrupamiento Profesional de conformidad con los anexos 2 y 3 de la Ley N° 5.185 y su modificatoria Ley N° 5.365.1.- Expte. Nº 17.577-SESyJ-2.020.-

DECRETO Nº 253.- 25-03-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y la Señora Cristina Mercedes Garrone Vidal, (D.N.I. N° 37.662.982).- Expte. EX-2020-00205842-GDERNE-DRH#MG.-

DECRETO Nº 254.- 25-03-2021.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Economía, representado por su titular Contador Luis Pablo Vaisberg (DNI N° 22.325.704) y el Señor, Pedro Luis Fanton (CUIL N° 20-32578492-0).- Expte. EX-2020-00262574-GDERNE-DRH#ME.-

DECRETO Nº 255.- 25-03-2021.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia y la Señora Jessica Daiana Haller (DNI N° 32.578.457).- Expte. Nº 95.023-SESyJ-2.021.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 215
Expediente Nº 55444-IGRH-20

Viedma, 22 de Marzo de 2021

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud Autorización de Uso de Agua Pública – Universidad Nacional del Comahue - San Carlos de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el señor Marcelo Alonso, en carácter de decano de la Universidad Nacional del Comahue, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano en laboratorios, riego de parquización y uso eventual para laboratorio de producción de cerveza para la evaluación de levaduras y procedimientos, en una parcela cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-P-009-03B en el Centro de Referencia en Levaduras y Tecnología Cervecera. La fuente de abastecimiento es el arroyo Gutiérrez, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 7,5 m3/día y de la superficie a regar de 1 ha.;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer;

Que a fs. 09/17 se presenta el proyecto, la memoria descriptiva y planos de implantación, toma y distribución de agua;

Que a fs. 02 obra un informe técnico que recomienda que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 33/37);

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 4) 6), y 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General De Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de Uso de agua Pública a favor de la Universidad Nacional del Comahue C.U.I.T.: 30586762199, para realizar uso de agua pública para abastecimiento humano en laboratorios y riego de parquización en una parcela cuya Nomenclatura Catastral es 19-1-P-009-03B en el Centro de Referencia en Levaduras y Tecnología Cervecera.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento es el arroyo Gutiérrez, siendo la captación bombeo. El caudal de explotación será del orden de 7,5 m3/día y la superficie a regar 1 ha.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente (fs. 9/17).

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 263/20, Nº 264/20 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La provisión de agua para consumo, que el establecimiento realice, deberá cumplimentar los requerimientos técnicos de la Norma de Calidad para el Agua de Bebida de Suministro Público – Serie Documento Técnico Nº 3 – agosto 1996 – COFES (Consejo Federal de Entidades de Servicios Sanitarios).

Art. 9º.- La autorización otorgada por la presente Resolución se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 10º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 11º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 12º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución Nº 236

Expediente Nº 55271-IGRH-20

Viedma, 29 de Marzo de 2021

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – "Río Segre" Guadalajara S.A.S. – Depto. Avellaneda", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. José María Matges Llas, quien solicita la Autorización de Uso de Agua Pública para ser utilizada con destino para uso ganadero en el establecimiento "Río Segre". identificado catastralmente como 08-6-140201 del Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro;

Que la fuente de abastecimiento es el agua del río Negro y la misma será captada por bombeo, con un caudal máximo de explotación de 24m^3/día;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer, y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 39 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 33/38);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas Departamento Provincial de Aguas, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 6), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor del Sr. José María Matges Llas (D.N.I. Nº 92.853.511), con domicilio en Avellaneda Nº 643 de la localidad de Choele Choel, con la finalidad de utilizar agua para uso ganadero en el Establecimiento "Río Segre", ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 08-6-140201 del Departamento Avellaneda.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua del río Negro y será captada por bombeo, con un caudal máximo de explotación de 24m^3/día;

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones Nº 263/20, Nº 264/20 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del D.P.A., se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.

c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 251

Expediente Nº 107369-IGR-98

Viedma, 31 de Marzo de 2021

Visto el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de febrero de 2021 por nota Nº 021/21 – CRDVI, el Interventor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, remite solicitud de readecuación de Canon de Riego y Drenaje presentando el presupuesto anual de gastos y el canon resultante, necesario para la para la administración, operación, mantenimiento y conservación, correspondiente para un año de gestión (fs. 2196/2200);

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado Consorcio;

Que en la mencionada nota presenta una comparativa del déficit generado en virtud de distintos porcentajes de actualización previstos, prestando conformidad el Superintendente General de Aguas a la actualización del 75% de la tarifa consorcial vigente, aplicándose dos aumentos parciales. El primero equivale a los bimestres 2º y 3º, y el segundo a partir del 4º bimestre;

Que el artículo 258º de la Ley Q Nº 2952 enumera como uno de los fines del departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los Consorcios de Riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º de la Ley Q Nº 2952;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley Q Nº 2952 Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el presupuesto anual de gastos para el período 2021, presentado por el Sr. Interventor designado y que como anexo I pasa a integrar el presente, por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Establecer el Canon de Riego y Drenaje en la Red Secundaria delegada al Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, a partir del dictado de la presente, en un valor de un mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y ocho centavos ($ 1.799,98.-) ha. Año para los bimestres 2º y 3º y de un valor de dos mil cuarenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 2.048,83.-) ha. Año a partir del 4º bimestre.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

Anexo I

Consorcio de Riego y Drenaje

PRESUPUESTO ANUAL - PERIODO 2021 -

DETALLE	PARCIAL EN $	TOTAL EN $
1. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona I		**$ 10.253.987,73**
1.1 . Personal		
. 1 Jefe de Zona	$ 1.884.383,28	
.. 1 Auxiliar de Zona	$ 1.643.097,16	
.. 4 Tomeros	$ 5.571.244,42	
		$ 9.098.724,86
1.2 . Funcionamiento de Vehiculos		
. 4 motos		
.. Combustible (nafta)		
.. Insumos y repuestos	$ 577.789,88	
		$ 577.789,88
. 1 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	$ 393.939,00	
.. Insumos y Repuestos	$ 183.534,00	
		$ 577.473,00
2. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona II		**$ 10.214.072,97**
2.1 . Personal		
. 1 Jefe de Zona	$ 1.779.382,15	
.. 1 Auxiliar de Zona	$ 1.604.399,47	
.. 4 Tomeros	$ 5.315.560,60	
		$ 8.699.342,22
2.2 . Funcionamiento de Vehiculos		
. 4 motos		
.. Combustible (nafta)	$ 492.804,00	
.. Insumos y repuestos	$ 444.453,75	
		$ 937.257,75
. 1 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	$ 393.939,00	
.. Insumos y Repuestos	$ 183.534,00	
		$ 577.473,00
3. Costos de Operación de las Plantas de Bombeo y Red de Drenaje		**$ 8.179.233,24**
3.1 . Personal		
. 1 Jefe de Planta	$ 1.817.473,98	
.. 3 Operadores de bombas	$ 4.094.026,26	
		$ 5.911.500,24
3.2 . Funcionamiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		
. 1 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	$ 393.939,00	
.. Insumos y Repuestos -camioneta	$ 141.180,00	
.. Energia Electrica (potencia contratada)-3 bombas	$ 731.250,00	
.. Horas Extras (bombeo rio alto)	$ 76.050,00	
.. Energia Electrica (bombeo rio alto)	$ 49.140,00	
.. Combustible para bombeo (gas oil) -bomba Las Nutrias	$ 242.424,00	
		$ 1.633.983,00
3.3 . Mantenimiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje		
.. Lubricantes (grasa+ aceite)	$ 57.037,50	
.. Mantenimiento de edificios	$ 148.297,50	
.. Insumos y Repuestos para bombas	$ 428.415,00	
		$ 633.750,00

Consorcio de Riego y Drenaje

4.Mantenimiento de las Redes de Riego y Drenaje		**$ 27.811.749,84**
4.1 . Personal		
. 1 Jefe de Mantenimiento	$ 2.072.008,88	
.. 1 Encargado de Cuadrilla	$ 1.266.078,74	
.. 6 Operarios de Maquinas	$ 7.411.583,40	
.. 3 Peones de Cuadrilla	$ 2.268.463,25	
.. 2 Peones de Cuadrilla (a contratar)	$ 1.835.034,79	
.. 3 Personal de Taller	$ 3.959.091,90	
		$ 18.812.260,96
4.2 . Funcionamiento de Vehiculos		
. 2 Camioneta		
.. Combustible (gas oil)	$ 787.878,00	
. 1 Camioneta	$ 0,00	
.. Combustible (GNC)	$ 205.920,00	
.. Insumos y Repuestos (3 camionetas)	$ 515.365,50	
		$ 1.509.163,50
4.3 . Funcionamiento de Maquinas		
. 2 Tractores Jhon Deere	$ 1.038.960,00	
.. 2 Tractores Fiat 400	$ 1.246.752,00	
.. 1 Retroexcavadoras Hyundai	$ 909.090,00	
.. 1 Retroexcavadoras Poclain	$ 0,00	
.. 2 Tractores de mas 90 hp	$ 170.625,00	
.. 1 Dragalina	$ 0,00	
.. Insumos y Repuestos	$ 823.875,00	
		$ 4.189.302,00
4.4 . Funcionamiento de Camiones		
. 1 Ford 700 (aguatero)	$ 467.532,00	
.. 1 Ford 7000	$ 194.805,00	
.. Insumos y Repuestos	$ 278.850,00	
		$ 941.187,00
4.5 . Mantenimiento Temporada de Riego		
.. Aplicación de Herbicida en canales y obras (herbicida+combustil	$ 75.562,50	
.. Adicional por Aplicación de herbicida	$ 51.187,50	
.. Pago por pastoreo de 3 caballos	$ 0,00	
		$ 126.750,00
4.6 . Mantenimiento Temporada de Corte		
. 80 Reparacion de loseta (m3)	$ 585.000,00	
.. 240 Reemplazo y reparacion de compuertas	$ 200.772,00	
.. 12 Reparacion de amiles y sifones	$ 340.957,50	
.. 25 Reemplazo de marcos y guillotinas	$ 194.244,38	
.. 3500 Colocacion de Brea (kg)	$ 365.625,00	
.. 3 Reparacion de baldes y pluma de retroescavadoras	$ 95.062,50	
.. 90 Reemplazo de candado	$ 139.425,00	
.. 2 Limpieza de canales personal contratado	$ 312.000,00	
		$ 2.233.244,38

Consorcio de Riego y Drenaje

5.Costos de Administracion		**$ 6.821.107,66**
5.1 . Personal		
. 1 Encargado de Administracion	$ 1.778.879,47	
.. 1 Auxiliar de Administracion	$ 1.118.519,68	
.. 1 Pañol	$ 1.226.243,16	
.. 1 Compras	$ 1.365.331,84	
		$ 5.488.974,16
5.2 . Gastos Varios		
. 1 Facturacion de Canon		
.. 50 Resma de Papel	$ 12.675,00	
.. 16 Toner Impresora	$ 25.350,00	
.. 1 Mantenimiento Edificio	$ 29.659,50	
.. Telefono,internet,gasy luz	$ 84.825,00	
.. 4 A cargo de Vehiculos	$ 179.244,00	
		$ 331.753,50
5.3 . Honorarios		
.. 1 Honorarios Estudio Contable	$ 308.880,00	
.. 2 Pago Balance	$ 380.250,00	
.. 1 Pago Estudio Juridico	$ 146.250,00	
.. 1 Pago de Juicios	$ 0,00	
.. 1 Deuda Sindicato (SITSA)	$ 165.000,00	
		$ 1.000.380,00
6.Costos de Personal		**$ 18.312.437,35**
.. 1 Indumentaria	$ 589.387,50	
.. 10 Gastos varios (luz+electricidad+agua)	$ 97.110,00	
.. 1 Refrigerio	$ 327.834,00	
..10 Mantenimiento de edificios	$ 494.325,00	
.. Ajuste de haberes	$ 16.803.780,85	
		$ 18.312.437,35
..Masa Salarial a la fecha	$ 48.010.802,44	
... Deuda varias (Org. Prov.-AFIP-seguros)	$ 300.000,00	
COSTO TOTAL - AÑO 2021		**$ 81.892.588,79**
TASA DE CANON DE RIEGO PROPUESTA AÑO 2021		**$ 3.808,96**

--O--

Resolución Nº 256
Expediente Nº 34589-IGRH-08

Viedma, 05 de Abril de 2021

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nro. 208/21 se fijó para el periodo comprendido entre el 01/03/21 y el 28/02/22 los valores de las tarifas a aplicar en las autorizaciones o permisos de uso de aguas públicas en el territorio provincial como así también su modalidad de pago;

Que su artículo 1º inc. 12) establece la modalidad de cálculo correspondiente a los usos eventuales conforme a la Resolución Nro. 214/20, que toma como base el valor del litro de Euro Diesel de la Estación del ACA-Viedma, y su liquidación se hará cuando se solicite la correspondiente autorización para la extracción de agua;

Que en virtud de ello, Intendencia General de Recursos Hídricos observa que se ha omitido involuntariamente el dictado de la Resolución Nro. 142/21, de fecha 26 de febrero de 2021, que establece la nueva fórmula de cálculo de regalías para la industria Hidrocarburífera y que es de aplicación para el cálculo del valor de los usos eventuales;

Que ante tal circunstancia, corresponde dictar el acto administrativo rectificatorio a fin de salvar el error material cometido;

Que la presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en el artículo 23º de la Ley A Nº 2938 (Ley Procedimiento Administrativo) y Artículos 257º y 261º de la Ley Q Nº 2952 (Código de Aguas);

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificar el artículo 1º inciso 12) de la Resolución Nº 208/21 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "...12. Uso Eventual = para la determinación de su valor, se utilizará la misma fórmula de cálculo que la aplicada a la industria Hidrocarburífera conforme a la Resolución Nº 142/21, que toma como base el valor del litro del Eurodiesel de la Estación del ACA-Viedma, y su liquidación se hará cuando se solicítela correspondiente autorización para la extracción de agua...".

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resol-2021-130-E-GDERNE-ME
Expte. Nº 6359-SSH-2018 s/ Refinanciación Castello

Viedma, 31 de Marzo de 2021

Visto: el Expediente Nº 6359-SSH-2018 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes Nº 5.201, N° 5.429 y N° 5.441, el Decreto Nº 205/21, la Resolución N° 536/21 del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.429 se declaró la emergencia económica, financiera y fiscal del sector público provincial y se autorizó al Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Economía, a refinanciar los pasivos financieros contraídos con la Provincia;

Que mediante la sanción de la Ley Nº 5.441 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, en el marco de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 5.429, a realizar las operaciones para refinanciar y/o renegociar y/o modificar términos y condiciones y/o reestructurar y/o realizar operaciones de canje de la totalidad y/o parte de su deuda pública, emitida bajo jurisdicción nacional o internacional, letras y/u otras obligaciones representativas de la deuda pública provincial, que se encuentren en circulación a la fecha de sanción de la Ley Nº 5.441 (Artículo 6º);

Que el Decreto Nº 205/21, de fecha 10 de marzo de 2021, aprobó el "Modelo de Adenda al Convenio establecido entre la Provincia y los Municipios o Comisiones de Fomento", considerando las condiciones financieras establecidas en la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME del Ministerio de Economía, de fecha18 de diciembre de 2020;

Que la reestructuración de la deuda pública provincial en dólares estadounidenses realizada en el marco de las Leyes Nº 5.429 y Nº 5.441, mejoró las condiciones financieras del Bono del Plan Castello, implicando reconocerle a los municipios dicha mejoría conforme lo dispuesto en el Artículo 5º último párrafo de la Ley Nº 5.201;

Que en las presentes actuaciones obra copia fiel de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de los nuevos términos y condiciones financieros, conforme a los términos y criterios de la RESOL-2020-536-E-GDERNE-ME y los que se fijen en la presente, en el marco de las facultades establecidas en el Decreto Nº 205/21;

Que la presente se encuadra legalmente en la disposiciones de las Leyes Nº 5.201, N° 5.429 y N° 5.441, el Decreto Nº 205/21;

Que ha tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00946-21;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 16º Incisos 3) y 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.498;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º.- Los nuevos términos y condiciones financieros del crédito otorgado al municipio San Carlos de Bariloche en el marco de la Ley N° 5.201 (Plan Gobernador Castello), celebrados en la Adenda del Anexo I del Decreto Nº 205/21, serán los que se detallan a continuación conforme a las condiciones de la Resol-2020-536-E-GDERNE-ME:

a. Plazo: el plazo total de la operación se prorroga por veintiocho (28) meses, finalizando el préstamo el 13 de enero de 2029, considerando que el próximo vencimiento de intereses opera el 13 de julio del 2021;

b. Tasa de interés: i) para el periodo comprendido entre julio 2021 y agosto 2022, la tasa de interés anual será del dos coma setenta y cinco por ciento (2,750%);

ii) para el periodo comprendido entre septiembre 2022 y agosto 2023, la tasa de interés anual será del cuatro coma ochocientos setenta y cinco por ciento anual (4.875%);

iii) para el periodo comprendido entre septiembre 2023 y agosto 2024, la tasa de interés anual será del seis como seiscientos veinticinco por ciento anual (6.625%);

iv) para el periodo comprendido entre septiembre 2024 hasta el vencimiento total o amortización, la tasa de interés anual será del seis como ochocientos setenta y cinco por ciento anual (6.875%).

La fecha de pago de los intereses se realizará de manera semestral.

c. Amortización del capital: el monto del capital se amortizará en nueve (09) cuotas semestrales sobre el total adeudado, siendo la primera de ellas el 13 de enero 2025.

Artículo 2º.- En los mismo términos que el convenio original, el pago por parte del Municipio se hará mediante descuentos en la Coparticipación Municipal, calculados de acuerdo a la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior al vencimiento del servicio, de acuerdo al informe confeccionado por la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública.-

Artículo 3º.- Instrúyase en tiempo y forma a la Contaduría General de la Provincia a descontar la Coparticipación Municipal los montos en concepto de intereses y amortización del préstamo que le corresponden al Municipio, conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

––O––

Resol-2021-131-E-GDERNE-ME

Expte. Nº 012.636-EF-2021 s/ Contratación Calificadora de Riesgo

Viedma, 31 de Marzo de 2021

Visto: el Expediente N° 012.636-EF-2021 del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes H N° 3.186, Nº 5.489, Nº 5.429, Nº 5.441, los Decretos H Nº 1.737/98 y sus modificatorios, Nº 212/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita la contratación directa por especialidad de una Calificadora de Riesgo para que presente dicho servicio respecto de la provincia de Río Negro y del instrumento a emitirse, con motivo de la emisión del Título Publico Provincial en el marco del "Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021", creado mediante el Decreto Nº 212/21;

Que para la realización de operaciones de crédito público, que impliquen operar en el mercado de capitales, es requisito indispensable contar con la calificación crediticia de la Provincia y del instrumento a emitir por el período que abarque el mismo, servicio que es prestado por firmas encargadas de emitir una opinión especializada e independiente, a través de un examen exhaustivo de la situación de la Provincia, aplicando criterios globalmente definidos para ello, circunstancia que permite brindar claridad, seguridad jurídica y colaborar con los participantes del mercado en la adopción de decisiones de confianza;

Que, de esta manera, es posible indicar que el servicio de calificación crediticia resulta esencial para la materialización y éxito de la operatoria de crédito público a realizar, dada la información transparente y objetiva que otorga a los potenciales inversores la emisión de una opinión autorizada sobre la capacidad de pago de los servicios de capital e interés del Emisor, de acuerdo a los términos y condiciones del instrumento y a la situación financiera de la Provincia, dando a conocer su calidad crediticia como emisor dentro del contexto del mercado local;

Que únicamente existen tres empresas Calificadoras de Riesgo inscriptas en el Registro Especial llevado por la Comisión Nacional de Valores (CNV), cuyo objeto es brindar el servicio de calificación de riesgo a la Provincia, por el periodo que abarque el financiamiento, a las cuales se les ha cursado la invitación para que coticen sus servicios, a saber: Moody´s Latin America Agente de Calificación de Riesgo SA, Fitch Ratings (FixScr) y S&P Global Ratings;

Que luego de analizar las cotizaciones presentadas por las mencionadas firmas, la Secretaría de Financiamiento y Deuda Pública propuso seleccionar como Calificadora de Riesgo para la Provincia a la firma Moody´s Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A., por haber realizado la propuesta más conveniente por ser la más económica, en contraprestación del servicio de calificación requerido, comparada con las restantes cotizaciones presentadas, conforme surge del Informe presentado por dicha Secretaría de fs. 25/26;

Que, asimismo, cabe destacar que la empresa Moody´s Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. tiene antecedentes recientes de prestación del servicio requerido, contando con información detallada de la Provincia hasta el año 2020;

Que la propuesta presentada por Moody´s Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A. es de dólares estadounidenses quince mil (US$ 15.000) más impuestos, en concepto de honorario inicial y honorario anual por monitoreo, importe que convertido al tipo de cambio vendedor del Banco

de la Nación Argentina de 1US$= 96,25$ del día 17 de marzo del 2021, asciende a la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete con 50/100 ($ 1.746.937,50) con IVA incluído;

Que en el modelo de "Acuerdo", que se aprueba por la presente, se receptan los términos y condiciones que van a regir la relación jurídica, previéndose el pago de un honorario inicial y primer honorario de calificación, el honorario anual de seguimiento de la calificación, la confidencialidad, la responsabilidad, y se acuerda que la relación jurídica será regida, interpretada, cumplida y ejecutada de conformidad con las leyes vigentes en la República Argentina y las cláusulas del contrato quedarán sujetas a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Buenos Aires;

Que el presente trámite se encuadra legalmente en la causal prevista en el Artículo 92º Inciso a) de la Ley H Nº 3.186, reglamentado por el Artículo 25º del Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98 (según modificación del Decreto Nº 123/19) dada la emergencia económica, fiscal y sanitaria actual y la urgencia en virtud de los vencimientos próximos de las obligaciones de la Provincia; y en el Artículo 92º Inciso c) de la Ley H Nº 3.186 y su reglamentación, encontrándose acreditada la capacidad, especialidad e idoneidad, como las características determinantes para el cumplimiento de la prestación del servicio en cuestión;

Que, en cumplimiento de los Artículos 30º y 31º de la Ley H N° 3.186, el presente gasto se afecta a los créditos de la Jurisdicción 38 ("Obligaciones a Cargo del Tesoro"), con Recurso 10 ("Rentas Generales de la Provincia");

Que en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento al Artículo 59º, Apartado 4), Anexo II del Decreto H Nº 1.737/98 (según modificatoria del Decreto Nº 123/19) -Reglamento de Contrataciones de la Provincia- en relación a la publicación de la contratación;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista Nº 00949-21;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 5) de la Ley Nº 5.398 y sus modificatorias Leyes Nº 5.462 y Nº 5.495 y el Artículo 92º Incisos a) y c) la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario -Anexo II de H N° 1.737/98- y sus modificatorias;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa por urgencia y especialidad y el gasto emergente por el servicio de calificación de riesgo a la provincia de Río Negro y al instrumento de financiamiento a emitir, por el periodo que abarque el financiamiento a obtener en el marco del "Programa de Emisión de Títulos Públicos Provinciales 2021" creado mediante el Decreto Nº 212/21, por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil ciento cincuenta (U$S 18.150), monto que comprende la suma de dólares estadounidenses quince mil (U$S 15.000) en concepto de honorarios por el servicio requerido, más la suma de dólares estadounidenses tres mil ciento cincuenta (U$S 3.150) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, conforme las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- Adjudicar la contratación por el servicio descripto en el Artículo 1º a la firma Moody´s Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A., CUIT N° 30-65123926-1, por la suma total por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil ciento cincuenta (U$S 18.150), monto que comprende la suma de dólares estadounidenses quince mil (U$S 15.000) en concepto de honorarios por el servicio requerido, más la suma de dólares estadounidenses tres mil ciento cincuenta (U$S 3.150) en concepto de Impuesto al Valor Agregado, conforme las consideraciones expuestas y las condiciones contractuales contenidas en el Acuerdo que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- Registrar el compromiso y la afectación a los créditos de la Jurisdicción 38, Programa 97, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida 349, Descripción: Otras no especificadas precedentemente, Financiamiento 10, por la suma de dólares estadounidenses dieciocho mil ciento cincuenta (U$S 18.150), importe que convertido al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del 17/03/21 de (1US$ = 96,25 $), asciende a la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y siete con 50/100 ($ 1.746.937,50) .-

Artículo 4º.- Cumplimentada la etapa del devengado, ordenar el pago a favor de la firma Moody´s Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A., CUIT N° 30-65123926-1, y por Tesorería General de la Provincia abonar la suma total dólares estadounidenses dólares estadounidenses dieciocho mil ciento cincuenta (U$S 18.150) o su equivalente en pesos convertidos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al momento de efectuarse la primera calificación, con cargo a la Cuenta Corriente 900001178 "Rentas Generales".-

Artículo 5º.- Aprobar el modelo de Acuerdo a suscribir con la firma Moody´s Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A que embebido como Informe Gráfico IF-2021-00097934-GDERNE-ME, denominado Anexo, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Luis Pablo Vaisberg, Ministro de Economía.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº RESOL-2021-3-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 12 de Marzo de 2021

Visto: El plano PH Nº 90-18, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal el inmueble construido en calle Lisandro de la Torre Nº 175, parcela 13A, manzana 711, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 22 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota fechada diciembre del 2020, a fojas 18, ingresada el 03 de marzo de 2021 en Delegación Roca de la Gerencia de Catastro, el propietario solicita la anulación del plano PH Nº 90-18;

Que por nota de fecha 02 de marzo de 2021, obrante a fojas 21, la Municipalidad de General Roca da su conformidad para la anulación del plano PH Nº 90-18;

Que del informe de Dominio, obrantes a fojas 20, y del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 23, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E Nº 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH Nº 90-18, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal el inmueble construido en calle Lisandro de la Torre Nº 175, parcela 13A, manzana 711, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-E-711-13B-UF 001 y 002.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-4-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 17 de Marzo de 2021

Visto: El Expediente N° 183-21 de mensura particular con fraccionamiento de las parcelas, 03 manzana 646A, 01 manzana 647A y 01 manzana 647B, de la localidad Ingeniero Huergo, departamento General Roca, propiedad del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 13 de noviembre de 2020, se solicita se exima al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en la parcela Nomenclatura Catastral 05-4-C-646A-03, 647A-01 y 647B-01;

Que la eximición de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro;

Que se debe dejar constancia de que la eximición se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro (Ex Dirección General de Catastro e Información Territorial), Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) para que tramite el Expediente N° 183-21 de mensura particular con fraccionamiento de las parcelas, 03 manzana 646A, 01 manzana 647A y 01 manzana 647B, de la localidad Ingeniero Huergo, departamento General Roca, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes dentro espacio territorial origen del fraccionamiento.-

Art. 2º.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución "DGCeIT" N° 47/05 para la carátula del plano de mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.). a la Municipalidad de Ingeniero Huergo, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––O––

Resolución Nº RESOL-2021-5-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 23 de Marzo de 2021

Visto: El plano Nº 964-19 de mensura particular con fraccionamiento en parcela 05B de la quinta 052, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 03 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 03 de marzo de 2021, obrante a fojas 20, los propietarios solicitan la anulación del plano citado en el visto;

Que por nota de fecha 16 de marzo de 2021, obrante a fojas 21, la Municipalidad de General Roca, da su conformidad para la anulación del plano N°964-19;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 25, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano Nº 964-19 de mensura particular con fraccionamiento en parcela 05B de la quinta 052, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-1-Q-quinta 052- parcelas 07 y 08.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución Nº 161

Viedma, Miércoles 31 de Marzo de 2021

Visto, la Ley Nº 5429 y el Decreto Provincial N° 303/2020, el Expediente N° 093218-ART-2.020, las Resoluciones N° 365/2020, N° 619/2020 y N° 652/2020 de la Agencia de Recaudación Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5429 autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la Provincia de Rio Negro, ya sea con entidades financieras, Bancarias, el Estado Nacional y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública y con todo tipo de acreedor financiero frente a la provincia.

Que a tal fin, mediante decreto provincial N° 303/2020 la Sra. Gobernadora autoriza la dación en pago de los títulos públicos provinciales denominados Río Negro Clase 1 Serie 1 (RNC11 - Especie 2312) y Río Negro Clase 2 Serie 1 (RNC21 - Especie 2302) para la cancelación de obligaciones tributarias correspondientes a todos los tributos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, así como las sanciones e intereses accesorios a los mismos;

Que por Resolución N° 365/2.020 de la Agencia de Recaudación Tributaria se estableció el procedimiento para la cancelación de deudas tributarias con los bonos precedentemente citados;

Que por Resolución N° 619/2.020 de la Agencia de Recaudación Tributaria se aclara el alcance de la deuda tributaria que podrá ser cancelada mediante los bonos citados;

Que por resolución N° 652/2020 se extiende la fecha límite de deuda vencida pasible de cancelación establecida en el Artículo N° 1 de la Resolución N° 365/2.020 modificado por Resolución N° 619/2.020 hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que dada la situación económica del país, se considera conveniente establecer que los miembros o asociados de las instituciones que se detallan en el Artículo 2° de la Resolución N° 365/2020 puedan cancelar en su totalidad las obligaciones fiscales que venzan con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente;

Que se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a adoptar los mecanismos necesarios para la compensación de créditos comprendida en los Artículos 5º y 6º de la Ley 5429 con deudas tributarias.

Por ello:

El Director Ejecutivo de la
Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorícese a los miembros o asociados de las instituciones que se detallan en el Artículo 2°de la Resolución N° 365/2020 a la utilización de los bonos Río Negro Clase 1 Serie 1 (RNC11 - Especie 2312) y Río Negro Clase 2 Serie 1 (RNC21 - Especie 2302) a cancelar las obligaciones tributarias propias con vencimiento posterior a la firma de la presente, correspondientes a todos los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria, así como las sanciones, intereses y accesorios a las mismas, quedando expresamente excluidas las obligaciones tributarias originadas en su calidad de agente de recaudación.

Artículo 2°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de su firma.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Martín Kelly, Director Ejecutivo, Agencia Recaudación Tributaria.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 008/21

Objeto: Locación de Un Inmueble destinado a Depósito General de la Ciudad de Viedma.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 26/04/2021 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones -

Correo: mabarzua@jusrionegro.gov.ar .-

––oOo––

PRESIDENCIA DE LA NACION
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaria de Obras Públicas
Municipalidad de Cervantes
Licitación Pública N° 002 / 2021

"Reparación y Reacondicionamiento Puente Acceso a la Localidad de Cervantes desde Ruta Provincial Nº 65 – Río Negro"

El Municipio de Cervantes llama a licitación con fondos provenientes de la Nación (Plan Obras ARGENTINA HACE).

Objeto: Ejecución obra "Reparación y reacondicionamiento puente acceso a la localidad de Cervantes desde Ruta Provincial nº 65 – Río Negro"

Acuerdo Marco: IF-2020-53871108-APN-SOP

Presupuesto Oficial: $ 5.629.075,11

Plazo de Obra: 60 Días Corridos

Valor del Pliego: Pesos $ 35.000,00

Venta de Pliego: A partir del día 5 de abril de 2021

Consultas al Pliego: Municipalidad de Cervantes – Mesa de entrada –

Av. San Martín 267 – Tel. (0298)-4493004 - cervantesgobiernomunicipal@gmail.com

Apertura de Oferta: 19 De abril de 2021 a las 11 hs.

Presentación de Ofertas: Mesa de entrada Municipalidad de Cervantes Av. San Martín 267 .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública Nº 06/2021

Solicitud de Filtros destinados a Maquinarias de la D.V.R.

Presupuesto Oficial: $ 7.028.742,66

Valor del Pliego: $ 2.900,00

Venta de Pliegos: Hasta 1 hora antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 15 de abril de 2021 – 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 15 de abril de 2021 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina – Winter Nº 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. al teléfono 02920-422512 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter Nº 20, Viedma, Río Negro, hasta 1 hora antes de la fecha de apertura.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 02/2021

Objeto: Adquisición de Banderas de Flameo y de Ceremonias.

Fecha de Apertura: Día 19/04/2021 a la Hora 11:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Trescientos Trece Mil Con 00/100 ($ 7.313.000,00)

Lugar De Apertura: Subsecretaria de Compras y Suministros – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso – Viedma, Río Negro.

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 – Viedma-Río Negro.

E-mail comprasedurn@gmail.com .-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública Nº 5/21
"PROVISION DE CADENA LIMPIA REJAS"
CARÁTULA

Objeto: La Presente Licitación tiene por objeto la provisión de Cadena de accionamiento de limpia rejas de las Central Hidroeléctrica Julian Romero.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la provisión, asciende a la suma de Pesos Tres millones con cero centavos ($ 3.000.000,00) más IVA.-.

Lugar de Entrega: Los elementos adjudicados deberán entregarse sobre transporte con destino a DPA – Taller, Mitre 1015, Gral. Roca.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en cientoochenta (180) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.-

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el 7 de mayo de 2021 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 21-2021
Primer Llamado

Adquisición de Una Camioneta Tipo Pick-Up 4X4 Doble Cabina Cero(0) Kilómetro con destino a la Flota Automotor del Ministerio de Turismo y Deporte.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Centavos ($ 6.656.666,66).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 20/04/2021 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

––oOo––

Licitación Pública Nº 22-2021
Primer Llamado

Adquisición de Ficheros Metálicos con destino a las Delegaciones del Registro de la Propiedad Inmueble, Dependientes del Ministerio de Gobierno y Comunidad.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro ($ 1.355.494,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 1.675,00).

Garantía de Oferta: El Uno Por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 20/04/2021 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la pagina web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 138 /2021

Viedma, 15 de marzo de 2021

Visto: el expediente N° SGAJ-21-0008 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/ concurso Abogado Relator General (SP) – Secretaría N° 4 del STJ " y;

CONSIDERANDO:

Que en atención al cúmulo de tareas, resulta necesario dotar a la Secretaría de Causas Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas N° 4 del Superior Tribunal de Justicia de un (01) cargo de Abogado Relator General correspondiente al escalafón de Abogados Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia.

Que por tal motivo corresponde llamar a concurso para cubrir dicho cargo, cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190 y Acordadas 12 y 13/12.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante para la cobertura del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Acordada 13/15,

La Presidencia del

Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas del S.T.J. para cubrir un (01) cargo de Abogado Relator General del Superior Tribunal de Justicia (SP) con destino a la Secretaría de Causas

Originarias y Constitucionalidad (No Recursos), Indultos y Conmutaciones de Penas N° 4 del S.T.J., con remuneración equivalente a Secretario de Primera Instancia y asiento de funciones en la ciudad de Viedma, con las funciones propias del artículo 87 de la Ley 5190 y las Acordadas 12 y 13/12.

Artículo 2°.- Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) contar con cinco (05) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista, y b) tener tres (03) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y los períodos de actuación que se acrediten.

Artículo 3°. Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 29/03/2021 y hasta el 30/04/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, –desde el 29/03/2021 y hasta el 30/04/2021 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en los artículos siguientes, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (30/04/2021, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 4°. Requerir a quienes se presenten al concurso la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.

b) Título de Abogado/a.

c) DNI.

d) Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Títulos de posgrados, certificados de antecedentes laborales en general y certificaciones laborales que acrediten los requisitos del art. 2° incisos a) y b).

g) Constituir domicilio electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 5°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 6°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición: se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos para la evaluación de antecedentes y de hasta cuarenta (40) puntos para la oposición.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia; se calificará con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 7°. Determinar que la ponderación y calificación de antecedentes de los/las postulantes y la oposición la realiza un Comité de Evaluación integrado por las Secretarias del Superior Tribunal de Justicia Dras. Ana Buzzeo; Rosana Calvetti y Silvana Mucci. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de antecedentes y de la oposición.

Artículo 8°. Disponer que para acceder a la entrevista ante el STJ., los/as postulantes deben obtener un mínimo de treinta (30) puntos a las resultas de la evaluación de antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista) deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Para ser designados/as deben reunir el puntaje mínimo antes detallado.

El orden de mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (02) años en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo que se concursa.

Artículo 9°. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 10.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado: Presidente del Superior Tribunal de Justicia – Dr. Ricardo A. Apcarian.

Ante Mí: Dra. Silvana Mucci.

––O––

Resolución N° 139 /2021

Viedma, 15 de marzo de 2021

Visto: el expediente SGAJ-19-0084 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/concurso un cargo de Médico Forense Tercera Circ. Judicial ", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 19/14 se creó el escalafón profesional Técnico del Poder Judicial, quedando comprendidos los Médicos Forenses en el escalafón C1 correspondiente a los Cuerpos de Investigación Forense.

Que por Resolución 1067/19-STJ se llamo a concurso para cubrir un (01) cargo de Médico Forense en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche, con motivo de la vacancia del cargo ocurrida por la baja del Dr. Leonardo Saccomano, al haberse acogido al beneficio previsional.

Que por Resolución 123/21-STJ el concurso se declaró desierto, razón por la cual se entiende pertinente llamar nuevamente a concurso para la cobertura del cargo de Médico Forense en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del

Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de UN (01) cargo de Médico Forense para la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia, con las misiones y funciones que se encuentran establecidas en la Ley 5190 y la Acordada 19/14.

Artículo 2°.- Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) título de medico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, 2) especialidad forense o en medicina legal y 3) ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo Médico Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar y debe realizarse a partir del 05/04/2021 y hasta el 05/05/2021 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción, no se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Una vez inscriptos deben enviar al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 05/04/2021 y hasta el 05/05/2021 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (05/05/2021 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a las/os aspirantes la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 en lo que corresponda, las siguientes certificaciones y constancias escaneadas desde el original o copia autenticada, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web.

b) Título de médico.

c) Títulos o certificaciones que acrediten la especialidad forense o en medicina legal.

d) DNI.

e) Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificaciones de antecedentes laborales.

h) Constituir dirección de correo electrónico.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del procedimiento de selección.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o copia certificada, en cualquier etapa del concurso.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifique los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Determinar que la evaluación y calificación de los antecedentes de los postulantes, y la oposición la realiza un Comité de Evaluación, integrado por los Dres. Gabriel Navarro, Marcelo Uzal y Ariel Bustos Diaz, Director y Subdirectores de los Cuerpos de Investigación Forense del Poder Judicial de Río Negro. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

Artículo 11.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 12.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Firmado: Presidente del Superior Tribunal de Justicia – Dr. Ricardo A. Apcarian.

Ante Mí: Dra. Silvana Mucci.

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA
AVISO A LOS USUARIOS
RESOLUCION DPA Nº 189/21
Expediente Nº 133066-DRS-21
REVISIÓN ORDINARIA DE TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE.
CONCESIONARIO: Cooperativa VILLA MANZANO LTDA.

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por Cooperativa Villa Manzano LTDA.

Plataforma Digital: ZOOM- enlace de la sala solicitada previamente por mail regulaciondesaneamienot@gmail.com hasta el día 27/04 del 2021.

Fecha y hora: 30 de abril de 2021, a partir de las 11:00 hs y hasta las 13:00 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la página oficial del Departamento Provincial de Aguas (https://dpa.rionegro.gov.ar) o en la del concesionario. Asimismo, solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 27 de abril de 2021 a las 12:00 horas en el correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución N.º 922/05 – Resolución N.º 612/20.-

––oOo––

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA
AVISO A LOS USUARIOS
RESOLUCION DPA Nº 190/21
Expediente Nº 133025-DRS-21
REVISIÓN ORDINARIA DE TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE.
CONCESIONARIO: Cooperativa MAINQUE LTDA.

Motivo: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas del servicio de agua, efectuado por Cooperativa Mainque LTDA.

Plataforma Digital: ZOOM- enlace de la sala solicitada previamente por mail regulaciondesaneamienot@gmail.com hasta el día 27/04 del 2021

Fecha y hora: 30 de abril de 2021, a partir de las 9:00 hs y hasta las 10:45 hs.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la página oficial del Departamento Provincial de Aguas (https://dpa.rionegro.gov.ar) o en la del concesionario. Asimismo, solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley Nº 3284, podrán registrarse hasta el día 27 de abril de 2021 a las 12:00 horas en el correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando Curetti o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública – y Resolución N.º 922/05 – Resolución N.º 612/20.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Piedra Laja Denominada "Los Nuevos Moyes" Presentada por el Señor Bowen Raúl Maximiliano, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 44.005-M-19.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 44.005-M-19 El señor Bowen Raúl Maximiliano, ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "Los Nuevos Moyes" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.- Superficie: 2,91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2568689.76 X= 5478116.68; Y=2569104.61 X= 5478242.44; Y= 2569266.77 X= 5478149.00; Y= 2569019.74 X= 5478160.72;Y= 2568689.32 X= 5478074.64.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 10/11/2020. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Lic. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez. Escribana de Minas. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.-

---•---

Ampliación de Una Cantera de Piedra Laja denominada "Emanuel", presentada por los Señores Moreno, Zalazar y Salazar, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número 39.008-M-14.- La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39.008-M-14 los señores Moreno, Zalazar y Salazar solicitan la ampliación para la cantera de Piedra Laja ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. La nueva superficie adopta forma irregular de 0.40has y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas POSGAR: Vértice 1: Y=2568664.87 X=5478495.27; Vértice 2: Y=2568659.01 X=5478466.39; Vértice 3: Y=2568709.06 X=5478469.67; Vértice 4: Y=2568760.40 X=5478440.33; Vértice 5: Y=2568764.43 X=5478506.58.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q Nº 4.941..- Registro Protocolar.- Viedma, 03/03/2021. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" Nº 4941).-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-Fdo Joaquín Aberastain Oro Secretario de Mineria Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General de Aguas de la Provincia Río Negro, con domicilio en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Prescripción Administrativa Parcela 05-2-G-011-01" (Expediente Nº 092656-ACATA-18), notifica a Sociedad Industrial Rural de Responsabiliad Limitada, que en dicho expediente se ha dictado el Decreto Nº 122/2021, el cual en su parte dispositiva establece: "Viedma, 18 Feb 2021, Visto...,y Considerando:... Por Ello, La Gobernadora de la Provincia de Río Negro Decreta: Artículo 1º.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Departamento Provincial de Aguas, de la parcela, que según plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro bajo característica Nº 728/19, se designa como Departamento Catastral 05, Circunscripción 2, Sección G, Quinta 011, Parcela 02, cuyas medidas, ángulos y superficie surgen del referido plano, ocupada por una vivienda del Departamento Provincial de Aguas en la localidad de Cervantes. Artículo 2º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno con el objeto de que extienda la pertinente escritura, con adecuación a lo determinado por la Ley Nacional Nº 21.477, modificada por su similar Nº 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, cancelando consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga. Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos. Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar". Fdo.: Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro. Viedma, 23 de marzo de 2021. Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A..-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Huentemilla, Juan (DNI. 93.721.326) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Entrada nº 2 Planta Baja Departamento "3" correspondiente al Plan 128 Viviendas del I.P.P.V.,- en la localidad de Cipolletti, en un plazo único y perentorio de 48 hs. de recibida la presente.

Caso contrario ante negativa tacita o expresa se iniciaran las acciones administrativas, para dejar sin efecto la adjudicacion, asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá al bloqueo de la cuenta. Queda usted, debidamente notificado.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Cannao, Miguel (CIRN 90.941) el articulado de la Resolución Nº 894/20 de fecha 27 de Noviembre de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º:Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Urquiza N.º 2443, perteneciente al plan 223 viviendas - Operatoria FO.NA.VI. - en la localidad de General Roca, que fuera otorgado por Resolución Nº 608/88 – Anexo I-, de fecha 24 de Marzo de 1988, al Señor Cannao, Miguel (CIRN 92.941), en virtud que ha infringido en forma manifiesta nuestra normativa cuanto a la falta de ocupación y a la falta de pago correspondiente a la amortización de la vivienda.-

Art. 2º:Notificar al interesado del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestion y Vivienda, intimando a los mismos y/ o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución. -

Art. 3º: Participar del texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento. -

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq.º Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Ulloa, Teodora (L.C. 3.627.767) el articulado de la Resolución Nº 483/20 de fecha 12 de agosto de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Señora Ulloa, Teodora (L.C. 3.627.767), de la unidad habitacional compuesta de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Venezuela Nº 735, Casa 11, plan 48 viviendas construidas mediante la Operatoria FO.NA.VI. en la localidad de Catriel, otorgada por Resolución Nº 2007/91, atento a las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Art. 2º:Notificar a los interesados del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Gestion y Vivienda.-

Art. 3º: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Delegación de Catriel para su conocimiento.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Rubén Otero Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. – Arq.º Inés Pérez Raventos Interventora del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Viedma

PLAN: 40 Viviendas

Salcedo, Elvira del Carmen (DNI Nº 23.635.635)
Mombriani, Ariel Ernesto (DNI Nº 25.089.935)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

Castro, Nelida Cristina (DNI Nº 21.991.146)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

Alfaro, Bárbara Ailen (DNI Nº 41.051.308)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Sierra Grande

PLAN: 300 Viviendas

Pil Aguirre, Camila Lourdes (DNI Nº 40.321.137)

Otero, Jonathan Maximiliano (DNI Nº 39.404.283)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cipolletti

PLAN: 70 Viviendas

Polanco, Patricia Elizabeth (DNI Nº 28.484.943)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Chimpay

PLAN: 30 Viviendas

Nuñez, Andrea Viviana (DNI Nº 34.669.059)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Cervantes

PLAN: 40 Viviendas

Reinoso Herrera, Susana (DNI Nº 93.021.125)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Río Colorado

Plan: 70 Viviendas

Ríos Correa, Micaela Alejandra	(DNI Nº 37.423.826)
Jofre, Sebastián Adolfo	(DNI Nº 33.387.673)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Crecencia Dahiana Coronel, que en los autos de marras se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 2 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Coronel Crecencia Dahiana c/ NN s/ Robo"- Legajo n° MPF-VI-00583-2021. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III. Extráigase fotocopia del resultado del allanamiento y fórmese causa por el delito de tenencia de arma. Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal n° 1 Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Wilma Edel Shimpf que en los autos de marras se ha dictado la siguiente resolución: Viedma, 3 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Shimpf Wilma Edel c/NN s/ Hurto"- Legajo n° MPF-SA-00103-2021 ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Adriana Ceferina Andrade, DNI 35.058.660, que en los autos "Pérez Fabián y Otro s/ Estafa (LO)" Legajo Nro. MPFVI-00023-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 03-03-2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: Pérez Fabián y Otro s/ Estafa (LO) Legajo MPFVI-00023-2021, en trámite ante la Fiscalía nro. 5 - Viedma, perteneciente a la 1° Circunscripción Judicial a cargo de la suscripta. Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula Rodríguez Frandsen fiscal del caso.

---•---

Edicto Nº 6513

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en calle Gral Paz 664 de la

ciudad de Villa Regina (RN), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. José Antonio Peruchena, DNI 5.801.015, en autos: "Peruchena José Antonio s/ Sucesiones" (Expte. F-2VR-372-C2021). Publíquense edictos en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial por tres días. Fdo: Dra. Paola Santarelli - Juez. Villa Regina, 22 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6469

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Victorio Jorge Barin, L.E 7.344.550 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martellono, Eva Lucia y Barin, Victorio Jorge s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-728-C2014. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de Marzo 2021.-

---•---

Edicto Nº 6533

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387, 1er. Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Mazzoni Norberto José Edgardo D.N.I. N° 10.942.856, a estar a derecho en Autos: "Mazzoni Norberto José Edgardo s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-49-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 23 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6532

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Irigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Avila Juan Carlos, DNI N° 7.571.415, a estar a derecho en Autos: "Avila Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-40-C-3-21, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza. Cipolletti, 25 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6454

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) DIAS a herederos y acreedores de Arribere, Cecilia, DNI Nº 27.186.347 para que comparezcan en autos "Arribere Cecilia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-60-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 15 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6542

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Frias, Pedro Ermi, DNI Nº 10.044.167 para que comparezcan en autos "Frias Pedro Ermi s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-66-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 23 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6380

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle JJ Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Armando Darío Ávalo (DNI 25.072.940), para que se presenten a estar a derecho en autos Ávalo, Armando Darío s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2594-C2020), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2021.

Fdo: María Alejandra Marcolini Rodriguez - Secretaria-

Edicto Nº 6448

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° TRES, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Aqueveque Roberto, DNI 92.597.776, a estar a derecho en autos "Aqueveque Roberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2578-C-3-20), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 15 de marzo de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Diego Alejandro Baidon , que en los autos "Baidon Diego Alejandro C/ NNA/ Denuncia." Legajo n° MPF-SA-00073-2021 en trámite ante la UFT n° 1 de Viedma, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 10 de marzo de 2021. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Baidon Diego Alejandro C/NN S/ Denuncia"- Legajo n° MPFSA-00073-2021 Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber que podrá ocurrir por otra vía y expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (fdo) Maricel Viotti Zilli Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Serra, Edgardo, DNI N° 8216091, que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de febrero de 2021. Autos y Vistos:...Considerando:...Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Arts. 96 inc 5 y 128,inc 2 del CPP.- II.- Notifíquese en los términos del articulo 129 del CPP.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli –Agte. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Duarte, Maxiliano Fabián, DNI N° 39869967, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de agosto de 2020.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese en los términos del art. 129 del CPP.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli – Agte. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Wallisch, Adolfo David, DNI Nº 28.909.949 y a Vicente Enrique Raschella, DNI Nº 17.135.795, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-02-2021.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciantes haciéndoles saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificados.- Fdo. Maricel Viotti Zilli- Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal 1: Maricel Viotti Zilli hace saber a Caceres, Genaro, DNI Nº 93.925.767, que en los autos de referencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02-02-2021.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo Maricel Vioti Zilli-Fiscal".-

---•---

Edicto Nº 6475

Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, sito en Av. General Paz N° 664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, secretaria subrogante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeedores de Antonio Osvaldo Collodet (DNI. 7.563.579, CUIT. 20-07563579-7) en Autos: "Collodet, Antonio Osvaldo s/ Sucesión" (Expte. F-2VR-368-C2021) "publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por 3 días" Fdo. Dra. Paola Santarelli. Juez . Villa Regina, 19 de marzo de 2021.-

Edicto Nº 5999

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Antonia Arando (DNI N° 5.688.101), para que comparezcan en los autos: "Arando María Antonia s/Sucesión Ab-Intestato (Expte. N° F-2487-C-3-20) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi- Jueza".

Cipolletti, 18 de diciembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 6410

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gustavo José Montelpare, DNI 7.563.951, a estar a derecho en autos "Montelpare Gustavo Jose S/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. Nº F-21-C-3-21), con la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres Días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 11 de marzo 2021.-

---•---

Edicto Nº 6487

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Rodríguez, Jose María, DNI 7.090.893 para que comparezcan en autos "Rodríguez José María s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-62-C-3-2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 25 de marzo de 2021.

---•---

La Abog. Natalia Lorena GarcÍa, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente Nº 10801-JD-2010 "S/ Denuncia UPCN C/ Agente Quintriman Mirian – Gral. Roca", del Registro de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica a la Agente Miriam Graciela Quintreman (DNI. Nº 20.450.894) lo resuelto mediante Resolución Nº 351 "JD" de fecha 18 de diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: ... "Viedma, 18 de diciembre de 2020.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Artículo 1º.- Archivar las presentes actuaciones; por los fundamentos establecidos en los considerandos de la presente. Resolución Nº 351 -"JD" Acta 15 "JD" (18/12/2020).- Fdo. Abog. Natalia Lorena García (Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública); María Lorena Basile (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Joel Horacio Perafán (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina) – Yara Montenegro (Vocal Gremial Titular Junta de Disciplina).-

---•---

Edicto Nº 6464

El Señor Juez de Primera Instancia de la III Circunscripción Judicial de Rio Negro, Dr. Marcelo Daniel Muscillo, Juez Sustituto, en autos: "Mol, Arnoldo Orlando s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. nº F-3EB-232-C2020), en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Familia, Civil, Comercial, Mineria y Sucesiones N° 11 a su cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Mirna Bernardini, con sede en la Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo de El Bolsón, cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Arnoldo Orlando Mol DNI 26.403.871, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días para hacer valer sus derechos. El Bolson, 19 de Marzo de 2021 secretario.-

---•---

Edicto Nº 6493

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Julio Curihuinca, DNI 14.519.461 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Curihuinca, Julio S/ Sucesion Ab Intestato", Expte. F-3BA-2643-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de Marzo de 2021.-

Edicto Nº 6548

El Dr. Marcelo Muscillo, a cargo por sustitución del Juzgado Letrado de Pimera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, secretaria a cargo de la Dra. Paola Bernardini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Yevairi Riza, D. N. I. Nº 1.391.330 y José Venckevicius, D. N. I. Nº 7.399.640, a fin que se presenten en autos caratulados: "Riza, Yevairi y Venckevicius, José s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-3EB-237-C2021) a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme Acord. 04/2018 del STJ y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del C. P. C. C. El Bolsón, 30 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6348

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle en J.J Paso 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mirta Libertad Boock, DNI 12.225.578 para que se presenten a estar a derecho en autos "Boock, Mirta Libertad s/ Sucesión Ab Intestato (F-3BA-2636-C2021)" bajo apercibimiento de continuar la causa según se estado. Publíquese por 3 días.

San Carlos de Bariloche, 5 de Marzo de 2021.

Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez -Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6427

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, hacen saber que en los autos: "Chandía, Raquel C/ Piedra Buena, José María s/ Daños y Perjuicios" Expte. A-3BA-560-C2014 se han dictado las siguientes resoluciónes: "San Carlos de Bariloche, 12 de septiembre de 2018.- Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Chandia, Raquel C/ Piedra Buena, José Luis S/ Daños y Perjuicios (Ordinario), Expte. Nro. A-560-14", de los que Resulta: ...Considerando: Fallo: 1) Desestimar la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la citada en garantía.- 2) Hacer lugar parcialmente a la demanda, condenando a José Luis Piedra Buena a que dentro del plazo de 10 días de notificada la presente, abone a Raquel Chandía la suma de $34.415 en concepto de capital, mas los intereses fijados en el punto VI de la presente.- 3) Hacer lugar al planteo de declinación de cobertura formulado por la citada en garantía.- 4) Imponer las costas del proceso -incluídas las generadas por la intervención de la citada en garantía- al demandado rebelde.-5) Regular los honorarios de los Dres. Claudio Caballero, Lorenzo Raggio y Sergio Estofan, patrocinantes de la actora, en conjunto e idénticas proporciones en la suma de $ 17.804,44; y los de la Dra. Blanca Passarelli, apoderada de la citada en garantía, en la suma de $ 18.694,66.- Se deja constancia que la base regulatoria asciende a la suma de $ 89.022,21, que surge de adicionar al capital de condena los intereses fijados en el punto VI de la presente (hasta el 18/10/2018), regulándose un 20% para los letrados de la parte actora y un 15% para los de la citada en garantía, adicionándose en este último caso un 40% por la labor procuratoria (arts. 6,7,8,10 y 40 de la LA).- 6) Los honorarios deberán ser satisfechos dentro del plazo de 10 días de notificada la presente.- 7) Ordenar la registración, protocolización y notificación de la presente por cédula a cargo del o los interesados.- " Fdo. Mariano A. Castro Juez, la que dice: San Carlos de Bariloche, 10 de octubre de 2018.- Vistos: Los autos caratulados: "Chandia, Raquel C/ Piedra Buena, José Luis S/ Daños y Perjuicios (Ordinario)", (A-560-14) Considerando: ...Por todo ello, Resuelvo: I) Rectificar el punto 2) del fallo de la sentencia de fs. 210/214 de fecha 12 de septiembre de 2018 debiendo leerse "José María Piedra Buena " en lugar de "José Luis Piedra Buena" .- II) Diponer la remisión del expediente a la Meu para su recaratulación como: "Chandia, Raquel C/ Piedra Buena, José María S/ Daños y Perjuicios", expte. Nro. A-3BA-560-C2014.- III) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto, conjuntamente con la sentencia definitiva. " Fdo. Mariano A. Castro Juez y la que dice " San Carlos de Bariloche, 10 de mayo de 2019.-Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese la sentencia definitiva publicándose edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ).-" Fdo. Mariano A. Castro Juez.- Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6456

El Juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la segunda circunscripción judicial, sito en calle Guerrico n°624 de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Marisa Calvo, secretaría n°1 a cargo de la Dra. Erica Lavin Larregain, en autos caratulados "Chagallo Alfonso Sebastian s/ Solicitud de Modificación de Nombre (f) Expte N° 21505/14",cita y emplaza por el término de quince días habiles a partir

de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la modificación de nombre del Sr. Chagallo Alfonso Sebastian, DNI 35.060.453. El auto en su parte pertinente se transcribe y dice: "Luis Beltrán, 22 de diciembre de 2020.... Atento lo establecido por los arts. 220, 222, 224 y 225 del CPF, readecúese el trámite, y continúen según su estado. Hágase saber que los edictos ordenados a fs. 11, del pedido que se deduce deben publicarse en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y (si la persona esta patrocinada por letrado particular) en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días habiles contados desde la última publicación. La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF).-... Dra. Marisa Calvo Jueza".

Luis Beltrán, 30 de marzo de 2021.

Dra. Erica Lavin Larregain, Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 5936

La Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en San Luis N° 853- 2° Piso de la ciudad de General Roca, Presidencia de la Dra. Daniela C. Perramón, Secretaría Nro. 2, a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia, cita e intima por el término de diez días al Sr. Miguel Angel Pacheco, DNI N° 32.910.257, a manifestar si tiene interés en la prosecución de la causa caratulada "Pacheco Miguel Angel C/ Jugos S.A. y Prevención Art S.A. S/ Accidente de Trabajo (l)" (Expte. Nro. H-2RO-1694-L2-15), bajo apercibimiento de declararse la caducidad de instancia con los efectos previstos en el art.318 del CPCC (art.13, tercer párrafo ley 1504). Publíquese por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de marzo de 2021.-Dra. Maria Eugenia Pick-Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6292

La Dra. Daniela A. C. Perramón, Presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Pick, con asiento en San Luis 853 -2do. Piso de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "Vallejo Liliana Del Carmen C/ Expreso Santa Rita S.A. S/ Ordinario (l)" (Expte.Nº A-2RO-1409-L2-17/A-2RO-1409-L2017), corresponde citar por el término de veintiun días a Expreso Santa Rita S.A. (CUIT 30-70786446-6) para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado y fijar domicilio con el objeto de continuar con el trámite de la presente causa, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (art. 343 del CPCC). Publíquese por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de marzo de 2021. Dra. Maria Eugenia Pick-Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 5937

La Cámara Segunda Del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en San Luis N° 853- 2° Piso de la ciudad de General Roca, Presidencia a cargo de la Dra. Daniela C.A. Perramón, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia, cita e intima por el término de diez días al Sr. Matias Rubén Alvarez, DNI N° 34.041.868, a comparecer por sí o con apoderado y manifestar si tiene interés en la prosecución de la causa caratulada "Alvarez Matias Rubén C/ Prevencion Art S.A. S/ Accidente de Trabajo (l)" (Expte. Nro. H-2RO-1072-L2-14), bajo apercibimiento de declararse la caducidad de instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (art. 13, tercer párrafo ley 1504). Publíquese por dos días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de marzo de 2021.-Dra. Maria Eugenia Pick-Secretaria Subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6433

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Renata Mariana Bruckner, D.N.I 11.433.127 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bruckner, Renata Mariana s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2297-C2019. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2021.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Nº 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Fernando Javier Garrido, que en los autos "Garrido Fernando Javier C/ Rots Carlos Alberto y Otros S/Robo, Legajo MPF-VI-01688-2020", se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "Viedma, 09-10-

2020. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Garrido Fernando Javier C/ Rots Carlos Alberto y Otros S/ Robo, Legajo MPF-VI-01688-2020"- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 18/06/2020, con la denuncia realizada por Fernando Javier Garrido, que relato que: "Que el día 16 de junio de 2020 a las 21:30 hs aproximadamante, cuando llegamos a mi casa ubicada en calle Peru Nº 281 Bº IPPV de la ciudad de Viedma junto a mi papá, Calfuguir Juan Carlos DNI 14.979.742 teléfono 2920705223, veníamos los dos juntos de la casa de un amigo de nombre Andrés que vive en el Barrio Guido Escalera 36 2do piso, puedo aportar el número de teléfono del hermano de nombre Omar Tel. 2920505529, el denunciante no recuerda el apellido de este amigo ni su departamento, pero puede suministrar mas datos de ser necesario. En el momento que junto a mi papá fuimos a abrir el portón de mi casa, Carlos Alberto Rost, de quien no puedo precisar si estaba alcoholizado en ese momento, si se que se drogan y toman alcohol, me empezó a agredir verbalmente, le dije "¿que te pasa a vos que te haces el malo?" y ahí Rost me pego una piña en el ojo, en la cara, me agarro del brazo, me rompió una campera nueva que tenia puesta, cuando intente defenderme y cubrirme, en este hecho tambien intervino la srta Dominga Sheila Rost junto a otra srta de apellido Alan creo que de nombre Samanta, se que le dicen Sami, me empezaron a pegar, a tirar ladrillos, piedras, palos, con todo lo que encontraban. Todo esto sucedio adentro, en el ingreso a mi casa despues que yo cerre el porton. Carlos Alberto Rost Tel 2920219302 vive arriba de mi domicilio, tiene alrededor de 50 años, es el hermano de mi mamá. Dominga Rost es hija de Alberto Rost, ya es mayor de edad, cumplio 18 años. Alan es menor de edad, y vive junto a Dominga Rost en un terreno que usurparon atras de mi casa. Asimismo en ese momento el denunciante manifiesta que le sustrajeron un equipito de música, color gris con cuatro bocinas de salidas de musica redondas, no recuerda si tiene la factura de compra de ese equipo de musica pero puede buscarla ya que lo compro hace aproximadamente tres meses y recuerda el comercio donde lo compró. Además el denunciante dice que le sustrajeron un reloj negro marca Casio malla de goma color negra de aguja, esfera redonda fondo blanco, ademas le sustrajeron un video juegos "Play 2" negra, con un CD de Juego Mortal Combat y un Josytick mas todos los cables para enchufar, ademas le sustrajeron una bufanda larga de lana blanca. El denunciante manifiesta que ya anteriormente habia tenido inconvenientes con una persona que concurre a la vivienda de Carlos Rost, la Srta Micaela Sandoval, no puede precisar la edad, cree que alrededor de 17 o 18 años de edad. Que de esto hizo un acta en la Subcomisaria Nº 63 del Barrio IPPV, cree que esto fue hace menos de un mes, que puede acompañar una copia. Asimismo el denunciante manifiesta que va concurrir al Hospital de Viedma para que le vean las heridas que presenta producto del hecho que denuncia. El denunciante manifiesta que al momento del hecho había una persona mas de sexo masculino, de contextura delgada, al cual no conoce y del cual no recuerda la cara. Que todas estas personas intervinieron pegandole, y que no puede precisar quien de todos se llevo los elementos sustraídos".- Que iniciada la investigación se solicitaron allanamientos en distintos domicilios con resultados no favorables.- Que en consideración de las cuestiones particulares de esta causa, el exiguo marco probatorio reunido, la inexistencia de cámaras de seguridad u otros dispositivos de vigilancia en el lugar del hecho que pudieran haber registrado lo ocurrido, y que habiendo esta UFT requerido la ampliación de las medidas, a fin de obtener datos que permitan continuar la presente causa, no se logró avanzar en ese sentido. Sumado a ello, creo que la posibilidad de recolectar nuevos elementos de prueba se encuentra agotada. Que en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. Que no es de presumir que aparezcan nuevas fuentes de valoración aparte de las ya producidas, hábida cuenta que la investigación llevada a cabo aparece como agotada y no se advierte que resulte pertinente y útil, ensayar alguna otra medida de comprobación de la que pudiera surgir otro elemento de convicción de valor probatorio. En este contexto, no existiendo elementos suficientes para proceder a la apertura de la Investigación Penal Preparatoria y consiguiente formulación de cargos en los términos de los art. 128 inc. 5 y 130 del C.P.P. Consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo.-

---•---

Edicto Nº 6516

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado Nº 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, por Subrogancia Legal, con asiento en Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita a la Sra. Berta Cisterna, DNI N° 92.191.046 por el término de treinta días, en autos caratulados Jaramillo, Omar S/ Sucesion Ab Intestato Exp. F-2VR-243-C2020. Fdo. Dra. Paola Santarelli –Juez.

Publíquese por tres días.

Villa Regina, 23 de Marzo de 2.021.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática Nº 2: Guillermo Gonzalez Sacco hace saber a Paula Magali Muñoz que en los autos Muñoz, Paula Magali c/NN s/ Dcia. Robo Agravado por el uso de Arma Blanca", legajo Nº MPF-VI-02491-2020", se ha dictado resolución de archivo que reza lo siguiente: "VIEDMA, 24-11-2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Muñoz, Paula Magali c/NN s/ Dcia. Robo Agravado por el uso de Arma Blanca", Legajo Nº MPF-VI-02491-2020- Considerando: Que las presentes se inician en fecha 02/09/2020, con la denuncia realizada por Paula Magalí Muñoz que relato que: en fecha 02 de septiembre de 2020 a las 21:55 horas aproximadamente, en esta ciudad de Viedma (RN) en circunstancia que dos sujetos se trasladaban a bordo de una motocicleta 150 cc aproximadamente, sin luz, interceptaron a Muñoz en calle Nicaragua y Venezuela del Bº las Flores descendiendo el acompañante, y exhibiéndole un cuchillo tipo carnicero con el mango color blanco, el cual llevaba en su cintura, la toma del cabello apoyándole sobre la espalda el cuchillo diciéndole "entregame todo hija de puta" y comenzando a revisarle los bolsillos, encontrando en el pantalón de Muñoz un teléfono celular marca Motorola, modelo E6 plus de color gris con funda color amarilla, abonado 02920-15537386, el cual procede a sustraerle y al no encontrarle mas pertenencias el sujeto le propina a Muñoz un golpe de puño en la zona de las costillas lado derecho, para luego darse a la fuga en la motocicleta por calle Nicaragua. Que iniciada la investigación personal del Cuerpo de Investigación Judicial procedió a realizar con la denunciante muestreo forográfico, el cual arrojo resultado positivo. Que a fs. 15 de solicitó a la OITEL que identifique el número de IMEI que utilizba la línea 2920-537386. Una vez identificando el número de IMEI que informe si otras líneas lo utilizaron en forma posterior al hecho. Que a fs. 20/26 y 27/31 obran notas nros. 4580/20/RES-PG y 4743/20/RES-PG de la OITEL, en la que informan el número de IMEI de aparato sustraido y que el mismo no ha sido utilizado luego del robo. Que a fs. 32 se solicitó al Cuerpo de Investigación Judicial que: 1) Realice relevamiento de cámaras privadas y/o públicas que hubieran registrado el hecho denunciado por la Sra. Paula Magalí Muñoz. 2) Luego de obtener las filmaciones, solicito sean analizadas a los fines de obtener las identidades de las personas que actuaron en el hecho. Que a fs. 33/45 obra informe del CIJ en la que informan que recepcionaron registro fílmico de la cámara del Comando de Emergencias 911, obteniéndose resultado desfavorables en relación al hecho investigado. Mencionana que no se hallaron camaras de particulares en inmediaciones al sector donde se desarrolaron los hechos. Como así también informan que realizaron buceo informático en redes sociales a los fines de poder hallar publicado en sitios y grupos de compra venta el elemento sustraído con resultados desfavorables. Que en atención a las constancias de autos, advirtiendo que solo se cuenta en autos con un muestreo fotográfico con resultado positivo, necesariamente debe ser observada como un elemento más, que poseerá validez relativa si no se halla acompañado de otras pruebas de cargo respecto del ilícito investigado, ello sumado al exiguo marco probatorio reunido, la falta de testigos presenciales, la inexistencia de imágenes de las cámaras del Comando de Emergencia 911 que pudieran haber registrado lo ocurrido, y que habiendo esta UFT requerido la ampliación de las medidas, a fin de obtener datos que permitan continuar la presente causa, no se logró avanzar en ese sentido.- Que en orden a una racionalización de los recursos de este Ministerio Público Fiscal, corresponde reanalizar la continuación de la pesquisa. Que no es de presumir que aparezcan nuevas fuentes de valoración aparte de las ya producidas, hábida cuenta que la investigación llevada a cabo aparece como agotada y no se advierte que resulte pertinente y útil, ensayar alguna otra medida de comprobación de la que pudiera surgir otro elemento de convicción de valor probatorio. En este contexto, no existiendo elementos suficientes para proceder a la formulación de cargos en los términos del art. 130 del C.P.P. Consecuentemente, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martín.-

---•---

Edicto Nº 6378

.La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría única a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento 241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zonco Héctor Agustín DNI M.7.384.048 en autos caratulados "Zonco Héctor Agustín s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)" Expte Nº 4976/2021" para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten-Art.699 del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por Un (1) día. San Antonio Oeste, de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6368

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de los Sres. Mario Nazareno Gennari, DNI

N° 2.656.922 y Nélida Evelia Arce, DNI N° 2.305.403, para que comparezcan en autos: "Arce Nélida Evelia y Gennari Mario Nazareno s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2488-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 05 de marzo de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto Nº 6561

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Mario Héctor Adolfo Piccinini, DNI 10.432.317 para que comparezcan en autos "Piccinini Mario Héctor Adolfo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-67-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6592

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Adamek, Estanislao Arturo, DNI Nº 7.301.565 para que comparezcan en autos "Adamek Estanislao Arturo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-92-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 4031

María Del Carmen Villalva, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en calle San Luis 853, 2do. Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Noemí Lidia Funes, D.N.I. F 9.971.815 para que comparezcan en autos "Funes, Noemí Lidia s/ Sucesión Ab Intestao" (Expte. F-2RO-2300-C1-19). Publíquese por un día. Fdo. María A. Pascual. Jefa de despacho subrogante.-

---•---

Edicto Nº 6366

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Mineria y Sucesiones nº 31, sito en 9 de Julio 221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe García cita y emplaza por Treinta (30) Días a los herederos y acreedores de José Felipe Tejada, DNI N° 8.619.124, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Tejada José Felipe s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2CH-528-C31-21). Publíquese por un día. Choele Choel, 9 de marzo de 2021.

---•---

Edicto Nº 6341

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31 de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Unica a cargo de la doctora Guadalupe N. García, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Irazabal Dora Elba, Martínez Marta y Salinas Antonio s/ Sucesiones Ab Intestato", Expte. Nº F-2CH-533-C31-21, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por las Sras. Dora Elba Irazabal, D.N.I. N° 2.294.601; Marta Martínez, D.N.I. N° 2.293.966 y Antonio Salinas, D.N.I. N° 7.385.945, para que dentro del plazo de treinta (30) días hagan valer sus derechos en autos.- Publíquese por un (1) día.- Choele Choel, 26 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6549

Andrea V. De La Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3- Secretaría Única sito en calle San Luís 853 2do, Piso. General Roca, Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Moledda, DNI: 14.937.377, en los autos; "Moledda Carlos Alberto s/ Sucesión Ab Intestato", (Expte N° F-2RO-2659-C3-20), Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial por un día.- General Roca, 25 de Marzo de 2021. Anahí Muñoz. Secretaría.-

---•---

Edicto Nº 6609

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Elisa Muñoz

López y/o Eliza López DNI 9.739.641 y José Córdoba DNI M 1.581.579 , en los autos "Córdoba José y López Muñoz y/o López Elisa s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2RO-2700-C5-20) Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y por Un día en la Página Web del Poder Judicial.- General Roca, 31 de marzo de 2021.-

Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6299

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la IIIera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman con asiento de su funciones en Juramento 190, 4 to. piso de esta ciudad, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Pedro Guillermo Carrasquedo, DNI 8.212.184, para que se presente a estar a derecho en autos caratulado Carrasquedo Pedro Guillermo S/Sucesión Ab Intestato, Expediente N° 20433/20, bajo apercibimiento de continuar la causa segun su estado. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche a los 4 días del mes de marzo del año 2021.

---•---

Edicto Nº 6568

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Del Carmen Pierini, D.N.I 5.725.862 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pierini, María Del Carmen s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2660-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de abril de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6546

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Sucesiones y Minería N° 5, Secretaría única a cargo del dr. Iván Sosa Lukman, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190, 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días (contados desde la última publicación) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Sara Soto Sánchez, DNI 94.227.264, fallecida el día 2 de marzo de 2011 para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos "Soto Sánchez, Sara s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente N° 12032-12.- 25 de marzo de 2021. Firmado: Iván Sosa Lukman, secretario.

---•---

Edicto Nº 6512

La Doctora Natalia Costanzo- Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 31 con domicilio en 9 de Julio Nº 221- 1º Piso- de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única a cargo de la Doctora Guadalupe García, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Alberto Héctor Semprini DNI Nº 4.785.282 y Margarita Dolores Lorenzo DNI Nº 1.357.911, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Semprini Alberto Héctor y Lorenzo Margarita Dolores s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-534-C31-21). Publíquese por un día. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo Juez Choele Choel, 26 de Marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6593

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Moreira, Carlos Ovidio, DNI 7.573.408 para que comparezcan en autos "Nahuelñir Parra Adela De Las Nieves y Moreira Carlos Ovidio s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº 34499) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6611

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do.Piso.General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Herrera Osses, Herminia, DNI 18.677.845 e Izza, Alfredo, DNI 7.297.186 en los autos "Izza Alfredo y Herrera Osses Herminia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.nº F-2RO-2694-C5-20) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 31 de marzo de 2021.-

Edicto Nº 6537

La Dra. Andrea De La Iglesia, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y de Sucesiones Nro. Uno, Secretaria Unica, sito en San Luis 853 - 2º Piso - General Roca - cita por 30 días a herederos y acreedores de Regina Montes, D.N.I F.3.616.904 a presentarse en los autos "Montes, Regina s/ Sucesión Ab Intestato " (Expte Nº F-2RO-2805-C1-21). Publíquese por un día .General Roca, 25 marzo de de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 6479

Dra. Selva A. Aranea, SecretariaDra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Joel Arancibia, Documento Nacional de Identidad N°14.088.424, para que comparezcan en autos: "Arancibia Joel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. NºF-44-C-3-21), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti, 18 de Marzo de 2021. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

---•---

Edicto Nº 6544

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa López, DNI N° 874.843 y del Sr. Antono Del Carmen Urra, DNI N° 7.292.081, para que comparezcan en autos: "Urra Antonio Del Carmen y López Elsa s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-4CI-56-C2021), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 5 de abril de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 6311

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nº 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, notifica a Jose Ángel Villareal, DNI. 32.385.360 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho, en autos "Gallo, Ernesto Ramon C/ Villareal, José Angel S/ Cobro de Pesos (Ordinario)" Expte N° 3651/2019, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.-

San Antonio Oeste, 05 de marzo de 2021.-

---•---

Edicto Nº 6508

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo J. Tenaglia en los autos caratulados: "Pazos María Angélica s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte Nº F-1VI-1912-C2020, cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de 30 días a herederos y acreedores de María Angélica Pazos. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Viedma, 6 de abril de 2021. Mariana Belén Reppucci. Coordinadora Subrogante Oticca.-

---•---

Edicto Nº 6188

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y de Familia Nº 9 de la Primera Circunscripción Judicial sito en calle Sarmiento Nº 241 de la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Daniel José Borgui DNI. 17.810.961, en los autos caratulados "Borghi Daniel José s/ Sucesión Ab Intestato" Expediente Nº 4798/2020.-

Publíquese por un día. San Antonio Oeste de Febrero de 2.021.-

---•---

Edicto Nº 5271

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores Antognozzi, Nelly Elena, DNI Nº F1.442.395 para que comparezcan en

autos "Antognozzi Nelly Elena s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2346-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 16 de septiembre de 2020.-

---•---

Edicto Nº 5384

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) dias a herederos y acreedores del Sr. Alonso Garcia, Francisco DNI Nº 93526357 para que comparezcan en autos "Alonso Garcia Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2428-C2020) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 30 de septiembre de 2020.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Echevarria, Carlos Alberto, DNI N° 12192276, que en los autos "Echevarria Carlos Alberto c/NN s/ Hurto" Nº MPF-VI-04149-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de febrero de 2020. Autos y Vistos:....-Considerando:....-Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Flores Lucio Walter, que en los autos "Flores Lucio Walter c/NN c/Hurto." Legajo n° MPF-VI-01203-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 30 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Flores Lucio Walter c/NN s/ Hurto"- Legajo MPF-VI-01203-2020, en trámite ante la Unidad Fiscal Temática nº 5 de Viedma. ...- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Maricel Viotti Zilli.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber Sara Gladys Aguirre, DNI Nº 94.554.919, domiciliada en Camino 8 Parcela A228 IDEVI de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 17 de octubre de 2019. Autos y Vistos: ...Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Sara Gladys Aguirre quien puso en conocimiento que en fecha 11 de septiembre de 2019 a las 7,15hs tomó conocimiento por comunicación policial, que personas desconocidas, previo ejercer violencia, ingresaron a su negocio rubro despensa "LA 41" ubicado en el Barrio Guido, esc. 41 PB depto. A de Viedma, y le sustrajeron dinero, ademas de comestibles. Que la comisión policial procedió en el lugar del hecho al secuestro de una mochila, que según lo manifestado por la damnificada, no era de su propiedad y se dio intervención al cuerpo de investigación judicial y al sector canes, arrojando la diligencia resultados negativos en tanto el can no se movió del lugar. Que no se obtuvieron rastros con la nitidez, calidad e integridad que permita a Criminalística cotejar rastros, por lo cual no se cuenta con huellas para poder peritar. Que respecto a la extracción de imágenes, las correspondiente a emergencias 911, fueron tomadas a una distancia que si bien se observó movimiento en el horario comprendido entre las 4,46 y las 5,00hs, no se pudo divisar con exactitud a los individuos que realizaron el ilícito. Respecto a las imágenes tomadas por la cámara de seguridad del local, las mismas corresponden al horario de las 6,00hs en adelante, no contándose con imágenes del horario en que se habría perpetrado el hecho.En relación a datos que puedan aportar posibles testigos o personas cercanas al lugar, no se obtuvieron resultados de interés. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli- Agente Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Temática N° 5: Dra. Maricel Viotti Zilli hace saber a Orega, Claudio Hernesto, D.N.I. N° 12.543.227, que en los autos: "Orega Claudio Hernesto c/ Figueroa Juan Aníbal s/ Denuncia" Nº MPF-VI-02193-2019", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 1 de agosto de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia por no existir

delito y Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo. Dra. Maricel Viotti Zilli. Agte. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Carlos Obdulio Nicoliello, DNI Nº 16.266.135, domiciliado en Pueyrredon Nº 262 de Viedma, que en los autos de mención, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Nicoliello Carlos Obdulio c/NN s/ Robo"- Legajo nº MPF-VI-04313-2019, en trámite ante la Unidad Fiscal Temática nº 5 de Viedma. Considerando: Que las presentes se inician por denuncia de Carlos Obdulio Nicoliello quien manifestó que en fecha 17/11/19 alrededor de las 20,00hs tomó conocimiento por parte de Marcelo Coccaro, quien se encontraba a cargo de su vivienda, que autores ignorados previo ejercer violencia sobre las rejas de una ventana, ingresaron en el domicilio sito en calle Pueyrredón nº 262 de Viedma, y sustrajeron varios objetos de valor. Que del informe del Cuerpo de Investigación Judicial surge que de las entrevistas con vecinos del lugar no se obtuvieron datos de interés como así tampoco del análisis de las cámaras ubicadas en calle 25 de mayo y Pueyrredón. Por último se realizó buceo en las redes sociales no comprobándose la oferta de los elementos sustraídos. Que, obra en el presente dos actas de levantamiento de rastros por parte del Gabinete de Criminalística, una numerada como 615/19 en donde no se revelaron rastros y la número 616/19 en el que si bien se obtuvieron, al arrojarlas al sistema AFIS (identificación biométrica) no se logró establecer identidad física humana. Consecuentemente, por lo expuesto no siendo presumible la producción de nuevas fuentes de pruebas que conduzcan al esclarecimiento del hecho, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli - Agente Fiscal UFT 5 - Viedma.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 1 Maricel Viotti Zilli, hace saber a: Victorina Elsa Miran, DNI N° 12.057.013, que en los autos "Miran Victorina Elsa c/ NN s/ Robo" Nº MPF-VI-00530-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 12-03-2021.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli Agente Fiscal.

---•---

Edicto Nº 6220

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Omar Colantuono, Documento Nacional de Identidad N° 16.235.457, para que comparezcan en autos: "Colantuono Daniel Omar s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-2555-C2020), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 12 de febrero de 2021. Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria.

---•---

Edicto N° 6262

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Rio Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Alonso, Eduardo Daniel, DNI Nº 12.979.497 para que comparezcan en autos "Alonso Eduardo Daniel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-24-C2021) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por (3) tres días. Cipolletti, 19 de febrero de 2021.

REMATE

Edicto Nº 6476

El Dr. Santiago V. Morán, Juez titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con sede en calle Juan José Paso 167 de ésta ciudad, Secretaría única a mi cargo, hace saber que, en los autos caratulados "SUMO S.A. C/ Jerez, Leticia

Alicia s/ Ejecución Prendaria", Expte. N° D-3BA-7832-C2017, la Martillera Pública Gabriela Inés Joseau, Matrícula RPCRN T° I F° 125/6 N° 063, CUIT 27-17627514-1, subastará el día Viernes 30 de Abril de 2.021 a las 10.00 horas en Los Arrayanes 454 Melipal de esta ciudad, Un Vehiculo Automotor Dominio HZZ 281 Marca VOLKSWAGEN Tipo RURAL 5 puertas Modelo GOL COUNTRY 1.6 Año 2.009 Motor N° UNF609527 Chasis N° 9BWDB05W09P105625 en el estado en que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y al mejor postor, quedando autorizada la martillera a percibir el 10 % del precio en concepto de Seña y el 6 % del precio como Comisión en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Sellado de ley y los tributos que correspondan por la celebración del acto a cargo del comprador. Hágase Saber que el automotor se transferirá libre de deudas tributarias anteriores a la posesión del adquirente. Subasta sujeta a aprobación judicial. PROTOCOLO SANITARIO: registro previo obligatorio, prohibición de acompañante, distanciamiento social, uso de barbijo con nariz y mentón fijo, higiene de manos y respeto de las indicaciones de organización del acto. El bien podrá revisarse comunicándose con la martillera interviniente al Tel +54-9-294-4265066. Horarios de visita: lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 19 hs. Publíquese por 2 días.-

San Carlos de Bariloche, 29 de marzo de 2021.

Fdo. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

VERDE SUSTENTABLE S.A.S.

El Dr. Felix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VERDE SUSTENTABLE S.A.S.":

a) Socios, Marileo Florencia Rocío Mabel, DNI Nº 41.478.269, CUIL Nº 27-41478269-3, de nacionalidad argentina, nacida el 2 de Julio de 1999, profesión: Estudiante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Escalera 15 PB Barrio América, Viedma de la Provincia de Río Negro, y el Señor Marileo Rene Abel, DNI Nº 13.311.842, CUIT Nº 20-13311842-0, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 3 de Noviembre de 1957, de profesión Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Italia Nº 573 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución el día 10 de Enero de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Calle Italia Nº 573 de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la producción, comercialización y representación, relacionada directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se exigirá una persona habilitada o profesional, para aquellas actividades que lo requieran.

e) Plazo de Duración. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 43.200,00 (pesos cuarenta y tres mil doscientos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social $ 43.200,00 (pesos cuarenta y tres mil doscientos), de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Marileo Rene Abel, suscribe la cantidad de 34.560 acciones ordinarias escriturales, que representa la cantidad de $ 34.560,00 (pesos treinta y cuatro mil

quinientos sesenta) de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Marileo Florencia Rocío Mabel, suscribe la cantidad de 8.640 acciones ordinarias escriturales, que representa la cantidad de $ 8.640,00 (pesos ocho mil seiscientos cuarenta), de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo $ 10.800,00 (pesos diez mil ochocientos), Marileo Rene Abel integra $ 8.640,00 (pesos ocho mil seiscientos cuarenta) y Marileo Florencia Rocío integra $ 2.160,00 (pesos dos mil ciento sesenta), acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Representación Legal: Administrador titular: Marileo Florencia Rocío Mabel, DNI Nº 41.478.269, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a Marileo Rene Abel, DNI Nº 13.311.842, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por Marileo Florencia Rocío. La duración en sus cargos es a plazo indeterminado.

h) La Sociedad prescinde de sindicatura.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Ciudad de Viedma, 05 de marzo de 2021.-

Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

SIDECO2020 S.A.S.

El Dr. Félix, San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SIDECO2020 Sociedad por Acciones Simplificada"o S.A.S.

a) Socio: Gustavo Enrique Fimpel, 53 años de edad, casado en primeras nupcias con María Daniela Di Carli, argentino, profesión Ingeniero Electricista, domiciliado en calle Los Eucaliptus Nº 82 de Viedma provincia de Río Negro, DNI Nº 18.065.902, CUIT 20-18065902-2.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 04 de diciembre de 2020

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Moreno 994, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años desde su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos ($ 43.200) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, siendo de Pesos Diez Mil Ochocientos ($ 10.800), con un plazo máximo de dos (2) años para integrar el saldo restante.

g) Administración: Administrador Titular: Gustavo Enrique Fimpel, D.N.I. N° 18.065.902. Administrador Suplente: María Daniela Di Carli, D.N.I. N° 20.388.439. La duración en el cargo es por tiempo indeterminado, siendo el domicilio donde serán válidas las notificaciones, en calle Los Eucaliptus Nº 82 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

h) Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Representante Legal: Gustavo Enrique Fimpel, D.N.I. N° 18.065.902.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 30 de Noviembre de cada año.-

Ciudad de Viedma, 11 de Marzo de 2021.-

Dr. Félix San Martin, Inspector General de Personas Jurídicas.-

---•---

GEORADIAL NEUMÁTICOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Georadial Neumáticos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Montero Mariano Martín, DNI Nº 26.051.259, CUIT 20-26051259-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 09 de Noviembre de 1977, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle J. C. Castagnino N° 1862, de la Localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Fuentes Cecilia Mercedes, DNI Nº 26.543.634, CUIT 27-26543634-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 09 de Mayo de 1978, profesión: Contadora, estado civil: Casada, con domicilio en la calle J. C. Castagnino N° 1862 de la Localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Gutiérrez Alejandro Daniel, DNI Nº 21.473.981, CUIT 20-21473981-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 21 de Abril de 1970, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Resistencia N° 143 de la Localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Febrero de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mengelle N° 415, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación. comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios. relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Compra, venta, importación. Exportación, representación, consignación y distribución de neumáticos sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos formas o estilos y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, inclusive compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a productos relacionados con la industria del caucho, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales.

e) que podrá realizar como mayorista o minorista.

f) Plazo de duración 99 años.

g) Capital Social $ 50.000 (Cincuenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Montero Mariano Martín, suscribe la cantidad de Veinticinco mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Fuentes Cecilia Mercedes, suscribe la cantidad de Cinco mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Gutiérrez Alejandro Daniel, suscribe la cantidad de Veinte mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

h) Administración y fiscalización, y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a Montero Mariano Martín. DNI 26.051.259. Y como Administradora suplente a la Sra. Fuentes Cecilia Mercedes DNI 26.543.634. La sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Diciembre

Cipolletti.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

---•---

FRUCTUS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "FRUCTUS Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S"

a) Socio: Marco Ezequiel Grossi Ponce, D.N.I. Nº 34.667.416, Fecha de nacimiento: 03/09/1989, argentino, de profesión Abogado, de estado civil soltero, CUIT 20-34667416-5, con domicilio real en Barrio Bancario Casa Nº 39 ciudad de Villa Regina Provincia de Río Negro;

b) Fecha del instrumento de constitución: 26 de diciembre de 2019;

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Barrio Bancario Casa Nº 39 Villa Regina (Río Negro);

d) Designación del Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agricultura y Ganadería. La compra y venta de productos derivados de dichas actividades mediante la explotación y administración de establecimientos aptos para dichos fines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público;

e) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios;

f) Capital Social: El Capital Social es de $200.000 (pesos doscientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Marco Ezequiel Grossi Ponce, suscribe la cantidad de Doscientas Mil (200.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad;

g) Administración y Fiscalización, nombre de sus miembros y duración de los cargos: Designar Administrador titular: Marco Ezequiel Grossi Ponce, D.N.I. Nº 34.667.416, CUIT 20-34667416-5, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de septiembre de 1989, profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Barrio Bancario Casa Nº 39 ciudad de Villa Regina Provincia de Río Negro quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF Nº 11/11. Designar Administrador suplente a: Martín Aldo Grossi Ponce, D.N.I. Nº 37.994.671, CUIT 20-37994671-3, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de diciembre de 1993, de profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Barrio Bancario Casa Nº 39 ciudad de Villa Regina Provincia de Rio Negro quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF Nº 11/11. La representación de la sociedad será ejercida por el administrador designado;

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado;

i) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Noviembre de cada año, a cuya fecha se elaboran los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

Ciudad de General Roca, 23 de Marzo de 2021.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

CUBICO S.A.S.

El Dr. Fernado Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre Nº 480, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "CUBICO Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Lacazette Damián Emilio, D.N.I. 31.670.403, CUIL 20-31670403-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Mayo de 1985, de profesión Ingeniero Civil, soltero, con domicilio en calle Juana Manzo Nro. 1449, Porvenir, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro; y el Sr. Gómez Aubone Joaquin, D.N.I. 29.212.547, CUIL 20-29212547-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Marzo

de 1982, profesión Arquitecto, casado en primeras nupcias con la Sra. Neculman Valeria Anahi, D.N.I. 29.045.853, con domicilio en calle Rawson Nro. 120, Los Olmos, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 17 de Marzo de 2021.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: en la calle 9 de Julio Nro. 157, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: (a) construcción, reparación y reforma de todo tipo de edificios y bienes inmuebles. (b) Planeación, desarrollo, supervisión, administración, de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos cuarenta y tres mil doscientos ($43.200) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El 100% del capital social es suscripto por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Lacazette Damián Emilio, suscribe la cantidad de 21.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Gómez Aubone Joaquin, suscribe la cantidad de 21.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, representación y fiscalización: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al Sr. Lacazette Damián Emilio, D.N.I. 31.670.403, CUIL 20-31670403-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 15 de Mayo de 1985, de profesión Ingeniero Civil, soltero, con domicilio en calle Juana Manzo Nro. 1449, Porvenir, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; y como administrador suplente al Sr. Gómez Aubone Joaquin, D.N.I. 29.212.547, CUIL 20-29212547-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Marzo de 1982, profesión Arquitecto, casado en primeras nupcias con la Sra. NECULMAN Valeria Anahi, D.N.I. 29.045.853, con domicilio en calle Rawson Nro. 120, Los Olmos, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 31 de Marzo de 2021.-

Dr. Fernado Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---•---

GRUPO CALIDAD S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma Nº191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GRUPO CALIDAD S.A.S."

a) Socios: Marcelo Alejandro Ceballos, DNI Nº 26.009.669, CUIT 23-26009669-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Junio de 1977, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle España Nº 749 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina; Héctor Aníbal Sosa, DNI Nº 26.838.2121, CUIT 20-26838212-8, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1.978, profesión comerciante, estado civil soltero , con domicilio en la calle Buenos Aires Nº 958 – Quintupal, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina y la Sra. Mayra Alejandra Sosa, DNI Nº 33.002.511, CUIT 27-33002511-0, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de abril de 1987, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Tres Arroyos N°2583 – Japones, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 24 de Febrero de 2021.

c) Domicilio, Sede Social y Fiscal: España Nº 749, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (d) Salud.

e) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

f) Capital: El Capital Social es de $ 43.200,00 (pesos Cuarenta y tres mil doscientos) representado por CIEN (100) de acciones ordinarias escriturales, de $ 432,00 (pesos cuatrocientos treinta y dos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el capital de curdo al siguiente detalle: Marcelo Alejandro Ceballos, suscribe la cantidad de 60 (Sesenta) acciones ordinarias escriturales, de $ 432,00 (pesos Cuatrocientos treinta y dos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Héctor Aníbal Sosa, suscribe la cantidad de 20 (Veinte) Acciones ordinarias escriturales, de $ 432,00 (pesos Cuatrocientos treinta y dos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Mayra Alejandra Sosa suscribe la cantidad de 20 (Veinte) Acciones ordinarias escriturales, de $ 432,00 (pesos Cuatrocientos treinta y dos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administradora titular a la Sra. Mayra Alejandra Sosa, DNI Nº 33.002.511, y como Administrador Suplente al Sr. Marcelo Alejandro Ceballos, DNI Nº 26.009.669. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---•---

EL CALZADO DEL MOMENTO

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "El Calzado del Momento Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Guillermo Gabriel Pasteris, 40 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Emilio Frey 22 6° D, DNI 28.451.325, CUIT 20-28451325-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20-12-2020.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Onelli 902, San Carlos de Bariloche.

d) La sociedad tendrá como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y un mil ciento setenta y cinco ($41.175) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una y con derecho a voto por acción totalmente suscripta por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Guillermo Gabriel Pasteris, 33.750 acciones.

g) Administración y Fiscalización estará a cargo de Guillermo Gabriel Pasteris, por el plazo de 99 años. Domicilio para notificaciones: Onelli 902, San Carlos de Bariloche, Río Negro. La administración suplente estará a cargo de Jorgelina Laura Ferrero, DNI 25.469.501 por el plazo de 99 años. Domicilio para notificaciones: Onelli 902, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30-04

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 20 de Diciembre de 2020.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

TERRA RENT A CAR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Terra Rent A Car Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Goffo, Gabriel Fernando, D.N.I. 26.052.208, C.U.I.T 20-26052208-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Septiembre de 1977, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Los Retamos 170, de la Ciudad de Dina Huapi, Río Negro. D'Amico, Damián Alberto, D.N.I. 34.498.987, C.U.I.T 20-34498987-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Septiembre de 1989, profesión: Despachante de Aeronaves, estado civil: Soltero, con domicilio en Antares 252, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 26 de Marzo de 2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Salmón 660, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Rio Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: Capital: El Capital Social es de $43.200,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Con 00/100), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 (Pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Goffo, Gabriel Fernando, suscribe la cantidad de 21.600 (Veintiún Mil Seiscientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) D'Amico, Damián Alberto, suscribe la cantidad de 21.600 (Veintiún Mil Seiscientos) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Goffo, Gabriel Fernando. Administrador suplente a: D'Amico, Damián Alberto. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados de forma indistinta. La duración en el cargo es indeterminada. Las notificaciones deberán ser enviadas a Salmón 660, de la Ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 29 de Marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

THREE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "THREE Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Socio: Paula Inés Pérez, DNI N° 22.657.786, CUIT 27-22657786-1, argentina, nacido el 22 de mayo de 1972, empresaria, casada, con domicilio

en Favaloro 36 Dina Huapi, Provincia de Río Negro. Fecha del instrumento de constitución: 18/03/21. Domicilio de la sociedad y de su sede: Onelli 447 Local 47 San Carlos de Bariloche. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: Noventa y nueve años. Capital Social: El Capital Social es de $ 43.200.- (pesos cuarenta y tres mil doscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Paula Inés Pérez suscribe la cantidad de 43.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración y Fiscalización: Administrador titular: Paula Ines Perez, DNI N° 22.657.786, Administrador suplente: Antonia Marinaro, DNI N° 93.767.939, quienes duraran en el cargo por tiempo indeterminado y constituyen domicilio especial en la sede social Onelli 447 Local 47, San Carlos de Bariloche. Representación legal: será ejercida por los administradores designados. Cierre de ejercicio: 30 de junio.

Ciudad de San Carlos de Bariloche 18 de marzo de 2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

RENTADORA AUKA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Rentadora AUKA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Federico Gabriel Introini, 32 años, soltero, argentino, prestador de servicios, domicilio calle Los Tehuelches N° 5709, Rancho Grande, San Carlos de Bariloche, DNI 34.019.552 CUIT 20-34019552-4 – Matías Bruno Castelo, 34 años, soltero, argentino, deshollinador, domicilio Saihueque N° 217, Rancho Grande, San Carlos de Bariloche, DNI 32.550.919, CUIT: 20-32550919-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 11/03/2021.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los Tehuelches N°5709, Rancho Grande, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: (a) Rentadora de vehículos de transporte automotor de personas y cargas con y sin chofer, renta car, (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos, (g) Transporte, y (h) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social $43.200. Aporte de los socios: Federico Gabriel Introini: la cantidad de 21.600 acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una ($21600) y con derecho a un voto por acción y Matías Bruno Castelo: la cantidad de 21.600 acciones ordinarias escriturales, de $1 valor nominal cada una ($21600) y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, plazo de 2 años para integrar el % restante.

g) Administración y Fiscalización Titular: Federico Gabriel Introini. Suplente: Matías Bruno Castelo.

h) Representación legal: Federico Gabriel Introini.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 11/03/2021.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

INVAP S.E.

AGE 11/09/2020 Fusión por absorción de Frontec S.A.U.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de septiembre del 2020 de la Sociedad denominada INVAP S.E., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven:

S/Fusión por Absorción. A) Denominación, Sede Social y Datos de Inscripción en el Registro Público de Comercio de cada una de las Sociedades: se informa que INVAP S.E. con domicilio legal en Comandante Luis Piedrabuena (ex RN-237) N° 4950, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, de la misma Ciudad, el 1º de octubre de 1976, bajo el N° 1, al Folio 1, del Libro XI, Tomo I. ("INVAP S.E." o "Sociedad Absorbente"); y Frontec S.A.U., con domicilio legal en Comandante Luis Piedrabuena (ex RN-237) N° 4950, Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, de la misma Ciudad, por Expediente N° 12431-IGPJ-2014 TOMO XXI F° 228/243 N°1064 del 26/03/2015. (Frontec S.A.U, junto con INVAP S.E., las "Sociedades Participantes"); han resuelto su fusión mediante la absorción de Frontec S.A.U, sociedad que se disolverá sin liquidarse, por parte de INVAP S.E., la que continuará en su carácter de sociedad absorbente; B) Aumento del Capital de la Sociedad Absorbente: Siendo INVAP S.E. el titular directo del 100% del capital social de Frontec S.A.U. y que tal participación se corresponde con iguales valores registrados en el Activo de INVAP S.E.: (a) no se aumentará su capital social ni, consecuentemente, se emitirán nuevas acciones de INVAP S.E., como consecuencia de la fusión, y (b) no resulta necesario establecer la relación de canje que prevé el artículo 83, inciso 1, c) de la Ley General de Sociedades N° 19.550; C) Valuación del Activo y del Pasivo de las Sociedades Participantes al 31 de Mayo de 2020: Para la instrumentación de la fusión se utilizaron (i) el Estado Separado de Situación Financiera de INVAP S.E. al 31 de mayo de 2020, que fijó un Activo de $ 12.341.964.047 y un Pasivo de $ 8.770.776.200, quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 3.571.187.847; (ii) el Estado Especial de Situación Financiera de Frontec S.A.U. al 31 de mayo de 2020, que fijó un Activo de $ 64.189.336 y un Pasivo de $ 27.660.167, quedando por lo tanto un Patrimonio Neto de $ 36.529.169. A efectos de la fusión se confeccionó el correspondiente Estado Especial de Situación Financiera Consolidado de Fusión de INVAP S.E. con Frontec S.A.U. el que determinó, al 31 de mayo de 2020, los siguientes importes: Activo, $ 12.359.332.346; Pasivo, $ 8.788.144.499; y Patrimonio Neto, $ 3.571.187.847. Todos los valores están expresados en pesos argentinos; D) Razón Social y Sede Social de la Sociedad Absorbente: INVAP S.E. no modificará su razón social ni su domicilio social como consecuencia de la Fusión; E) Reformas de Estatuto: INVAP S.E. no ha reformado su Estatuto Social como consecuencia de la Fusión; F) Fechas del Compromiso Previo de Fusión y de las Resoluciones Sociales que lo Aprobaron: El Compromiso Previo de Fusión fue suscripto el 30 de julio de 2020 y aprobado por las reuniones de Directorio de las Sociedades Participantes de fecha 30 de julio de 2020 y por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades Participantes del 11 de septiembre de 2020;

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

---•---

LA MORENA S.R.L.

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato y acta de Cesión de Cuotas de fecha 09 de noviembre de 2020 de la Sociedad denominada "La Morena SRL" en donde:

El Señor Emiliano Nicolás Radomich, DNI 37.763.684 vende, cede y transfiere la cantidad de Sesenta cuotas sociales de la empresa La Morena SRL, al Sr. Miguel Javier Radomich DNI 21.063.402, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión empresario, estado civil casado, de 51 años de edad, con domicilio en calle Modesta Victoria esquina Pez Carpa de la ciudad de S. C. de Bariloche, la cantidad de Sesenta (60) cuotas sociales de pesos diez ($10) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos seiscientos ($600). Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente

manera: "El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($12.000), dividido en mil doscientas (1200) cuotas iguales de pesos diez ($10) valor nominal cada una. La Sra. Elsa Liliana Molina suscribre sesenta (60) cuotas por un importe de pesos seiscientos ($600) y el Sr. Miguel Radomich suscribe mil ciento cuarenta (1140) cuotas por un importe de pesos once mil cuatrocientos ($11.400)". El socio saliente se desvincula totalmente de la sociedad.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personería Jurídica, San Carlos de Bariloche.-

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

LASER PERFECT

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N°163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial / Diario, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "LASER PERFECT" con domicilio en calle Belgrano 100, 2do B de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

Vendedor: María Luz Saint Martin, Mitre 265 Bariloche, casada, DNI 26.218.383

Comprador: Patricia Delfino, Calle 11 Nro. 776 Bariloche, casada, DNI 25.974.290

Importe: 200.000

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) a partir de la publicación del Edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

DISTRIBUIDORA CURU LEUVU S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Abril de 2021, a las 12 horas en primera convocatoria y dos horas después en segunda convocatoria, la que se realizará a través de la plataforma digital "Zoom" o similar, a la que podrán ingresar todos los accionistas mediante un ID que oportunamente se les proporcionará por correo electrónico, garantizando su plena participación. La Asamblea General Ordinaria a celebrarse por plataforma digital, se convoca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

Segundo: Fijación de las retribuciones del art.261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

Cuarto: Distribución de dividendos. -

Quinto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y un vocal.-

Rosana Noemí Amandini, Apoderada.-

---•---

EDITORIAL RÍO NEGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Abril de 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria la que se realizará a través de la plataforma digital "Zoom" o similar, a la que podrán ingresar todos los accionistas mediante un ID que oportunamente se les proporcionará por correo electrónico, garantizando su plena participación. La Asamblea General Ordinaria por plataforma digital se convoca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la Ley 19550 a directores y síndico.-

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato, conforme las previsiones del Art. 8vo. del Estatuto Social: a) Elección de cinco a nueve directores por dos ejercicios conforme lo determine la Asamblea. b) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por dos ejercicios. -

Quinto: Distribución de dividendos. -

Sexto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente.-

Rosana Noemí Amandini, Apoderada.-

---•---

EDITORA PATAGÓNICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de Abril de 2021, a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria la que se realizará a través de la plataforma digital "Zoom" o similar, a la que podrán ingresar todos los accionistas mediante un ID que oportunamente se les proporcionará por correo electrónico, garantizando su plena participación. La Asamblea General Ordinaria a celebrarse por plataforma digital, se convoca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

Segundo: Fijación de las retribuciones del art.261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.-

Cuarto: Distribución de dividendos. -

Quinto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y un vocal.-

Rosana Noemí Amandini, Apoderada.-

---•---

CLUB ATLÉTICO REGINA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atlético Regina convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria -fuera de término- a realizarse el día lunes 26 de Abril de 2021 a las 19 horas en la sede social de la Institución, sita en calle Avenida Rivadavia Nº 49 de la ciudad de Villa Regina, la cual ha sido autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas según Nota Número NO-2021-00057684-GDERNE-DIGPJ#MG de fecha 01/03/2021, a los efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

1º) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea;

2º) Causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera de término;

3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 92 cerrado el día 30 de Junio de 2020;

4º) Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por dos años;

5º) Tratamiento de la Cuota Social según lo establecido en los artículos 34º y 35º del estatuto del Club.

Gabriel Benatti, Presidente.- Walter Rojas, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA MANZANO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término que esta asociación realizará el 30 de abril a las 19:00 hs en la sede social del Club Social y Deportivo, sita en Nicolás levalle 291, de la localidad de Villa Manzano, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar acta de asamblea

2. Lectura del acta anterior

3. Consideración de Certificación de Estados Contables sin movimiento desde 01/01/2018 hasta el 31/12/2020.

4. Elección y renovación de autoridades del Consejo Directivo y Comisión Revisora

Marcelo Sánchez, Presidente - César Panes, Prosecretario.-

---•---

ASOCIACION BALONMANO CINCO SALTOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados de la Asociacion Balonmano Cinco Saltos a Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día Viernes 30 de Abril de 2021 a las 20 hs en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM" el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N°115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Renovación total de los miembros de la comisión directiva y Revisora de Cuentas de acuerdo al estatuto social.

5) Aprobación de los estados de recursos y gastos de los años 2016,2017, 2018, 2019, 2020.-

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: balonmano5saltos@gmail.com con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunico su asistencia para informar el link de la videoconferencia.-

Juan Sepúlveda, Presidente - María Lorena Salazar, Secretaria.-

---•---

FEDERACION DE CLUBES DE LEONES DEL DISTRITO O3

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias convocase a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 07 de mayo de 2021 a las 18 hs por plataforma Zoom.

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta resultante de la Asamblea.

2- Aceptación de la renuncia de la Comisión revisora de cuentas PF 2019-2020

3- Designación de nuevos revisores de cuenta Titular y suplente PF 2019-2020

Art. 31° - La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. Si no se consigue la mitad mas uno, la asamblea puede sesionar igual y no podrá decidir sobre temas que requieran mayorías especiales.

León Amilcar Sosa, Presidente - León Nancy Moscheti, Secretaria.-

---•---

ASOCIACION CIVIL CRISTIANA

MINISTERIO APOSTOLICO PROFETICO DE RESTAURACION

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De acuerdo a las formas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) para el día 26 de Abril de 2021 a las 19 hs., en su cede de calle San Martín 1755 de la localidad de General Roca, mediante sistema presencial con seguimiento de protocolos por COVID, manteniendo las distancias adecuadas exigidas por las autoridades para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de convocatoria fuera de término.

2) Lectura y aprobación de Memoria, Balances, Estado de Recursos y Gastos, Anexo e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados desde el 31 de Diciembre de 2019 y 2020 inclusive.

3) Renovación de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas.

4) Agregado de una cláusula al Estatuto.

Javier Oliva, Presidente - Alicia Mabel Martins, Secretaria.-

---•---

PATAGONIA NORTE S.A.
TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS
Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. para el día 29 de Abril de 2021 a las 09.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en su sede social, con asiento en la calle Av. Juan Domingo Perón 185 de la localidad de General Roca, provincia de Rio Negro, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

3) Destino de los resultados no asignados.

4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que podrán participar de la Asamblea General Ordinaria a distancia, por medio de plataforma digital, en los términos previstos por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro de fecha 3 de abril de 2020, publicada en la Edición Extraordinaria del Boletín Oficial N° 5867, de fecha 6 de abril de 2020. A tal fin, en la oportunidad de cursar la comunicación que prevé el artículo 238 de la Ley 19.550, se les proveerá la clave de acceso correspondiente. A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica en forma telefónica, desde el número 02934-492023, o por e-mail, desde la cuenta de e-mail clopez@patagonia-norte.com.ar.

Jorge Thefs, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR
PUERTO DEL ESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

La Asociación Civil Biblioteca Popular Puerto del Este, llama a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse en la sede de Saco Viejo y 11 de octubre, de la localidad de Puerto de San Antonio Este, el día viernes 30 de abril 2021 a las 19 horas a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.

2. Razones de llamado a Asamblea fuera de término.

3. Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea

4. Consideración de las memorias, certificaciones contables e informe de la Comisión Revisora de cuentas por los ejercicios económicos cerrados al 31/7/2018, 31/7/2019 y 31/7/2020.

5. Elección de autoridades por la finalización de mandatos, renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas.

6. Fijación cuota social.-

Elisa Rivero, Presidente - Lucia Gutiérrez, Secretaria.-

---•---

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SIERRA GRANDE
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Sierra Grande ha fijado la fecha para realizar la Asamblea Ordinaria fuera de termino para el día 27 de abril para las 19.00 hs. En las instalaciones de la Seccional de Unter, ubicado en Maipú 175 de la localidad de Sierra Grande.

En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Aprobación de memoria, balance e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios 2019 y 2020.

b) Actualización cuota social.

c) Implementación cuota mensual para participantes de actividades de las Instituciones.

d) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

e) Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

Sin más, y esperando contar con su presencia, saludamos atentamente.

Fernández, María Laura - Sepúlveda, Héctor Nazareno.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Justicialista
DISTRITO RÍO NEGRO
ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 7/2021
Elecciones Internas

El Consejo del Partido Justicialista Distrito Rio Negro, en uso de facultades del articulo 16 inc. f) y 50 de la COP, RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a Elecciones Internas para la nominación de las candidaturas a cargos electivos Municipales de la Localidad de Pomona por el Partido Justicialista, en orden a las candidaturas que seguidamente se describen:

MUNICIPIO:

Pomona: Un (1) Concejal Municipal Titular, y un (1) Concejal Municipal Suplente.

Art. 2.- Aprobar el siguiente cronograma electoral:

09/04/2021: Vence el plazo de presentación de avales y lista de candidatos.

16/04/2021: Presentación de Modelo de Boletas.

25/04/2021: Comicios – Elecciones Internas.

Todas las presentaciones deberán efectuarse en la Sede de la Junta Electoral del PJDRN, cita en Buenos Aires Nº 49 de la ciudad de Viedma.

Art. 3.- Están habilitados a participar como candidatos de las elecciones internas los afiliados y no afiliados al Partido Justicialista en función de la autorización del artículo 73 de la C.O.P.

Están habilitados a suscribir avales: los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Electoral confeccionado por la Junta Electoral del PJDRN.

Art. 4.- La Junta Electoral del PJDRN ejerce sus funciones en la sede del Partido Justicialista, cita en la calle Buenos Aires Nº 49 de la ciudad de Viedma de Lunes a Viernes, en el horario administrativo de 09:00am a 12:00am hs.

La presente convocatoria se regirá en todas las cuestiones no contempladas en la presente resolución, por el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral del PJDRN (Resolución Nº 16/2018).

Los avales requeridos se rigen conforme al artículo 68 de la C.O.P., y deben cumplir con los extremos exigidos por el Reglamento Electoral aplicable (Res. Nº 16/2018).

Art. 5.- El orden de prelación al que accede cada candidato con motivo de ésta elección, no es considerado definitivo; queda establecido que dicho orden está condicionado a las probables incorporaciones de figuras extrapartidarias, y/o los que resulten de las Alianzas Electorales, según la resolución que en definitiva adopten las autoridades competentes y podrán desplazarse en orden ascendente o descendente con miras a obtener un mejor desempeño electoral.

Art. 6.- Facultar a la Junta Electoral del PJDRN a fijar los plazos que resulten necesarios para la efectiva realización de los comicios. Se faculta asimismo a disponer la modificación de plazos establecidos en el cronograma fijado en el artículo segundo, en cuanto fueren menester en orden al mejor desempeño del proceso electoral interno.

Art. 7.- Los candidatos que resulten de esta elección se consideran candidatos nominados por el Partido Justicialista Distrito Rio Negro, para integrar la lista de candidatos a cargos electivos Municipales en representación del Partido Justicialista, sea que el mismo esté nominado por el Partido o por la Alianza que este integre.

Art. 8.- Comuníquese a la Justicia Electoral y a la Junta Electoral Provincial, publíquese por un día en un medio de amplia circulación regional, página web del Partido y en el Boletín Oficial; cumplido archívese.-

María Alejandra Mas, Presidenta Partido Justicialista-Río Negro.-

Partido Podemos Bariloche

Asamblea Partidaria

Podemos Bariloche convoca a Asamblea partidaria a realizarse el día 16 de abril de 2021 a las 15 horas, en la dirección Las Grosellas s/n, Villa Lago Gutierrez, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar de entre sus miembros un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General y un (1) Secretario de Actas por simple pluralidad en votación directa en la primera reunión del Organismo (Art. 16, 17 y 18 de la COP);

2.- Designar a los miembros del Tribunal de Disciplina que serán tres (3) titulares y dos (2) suplentes (Art. 32 de la COP);

3.- Designar a los miembros de la Junta Electoral que estará formada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes (Art. 35 de la COP);

4.- Designar los miembros de la Comisión de Contralor Patrimonial que tendrá a su cargo el contralor de la gestión financiero - patrimonial del Partido, la que estará integrada por tres (3) miembros titulares, y un (1) suplente (Art. 38 de la COP);

5.- Designar a dos (2) asambleístas que suscribirán el Acta.-

Recordamos que la reunión se llevará a cabo en un predio al aire libre pero de igual manera bajo un estricto protocolo de bioseguridad con los asistentes: barbijo/tapaboca de uso obligatorio, toma de temperatura y uso de sanitizante al ingresar al lugar y durante la reunión, distanciamiento de 2 metros-.

Pablo Chamatropulos, Presidente de Partido.-

––oOo––

Junta Electoral Provincial

Encuentro por la Democracia y la Equidad

Resolución Nº 02/21 "JEP - EDERN"

Viedma, 1 de marzo de 2021

Vistas las Acta Nº 1 y Nº2 de la Junta Electoral Provincial ; la Resoluciones Nº 01/21 "JEP-EDERN", la Resolución Nº 01/20 de la Mesa Provincial, todas del Partido Provincial Encuentro por la Democracia y la Equidad de la Provincia de Río Negro, la Ley Provincial Nº 2431 y la Carta Orgánica ;

Considerando

Que se presentaron listas únicas para la Mesa de Conducción Provincial; para las Mesas Locales de las localidades de Allen, San Carlos de Bariloche, Cinco Saltos, Catriel, Cipolletti, El Bolsón, Fernández Oro, Río Colorado, General Roca, San Antonio Oeste y Viedma, y de Delegados a la Asamblea General Provincial en representación de las citadas localidades,

Que al haber listas únicas no fue realizado el acto eleccionario en sí;

Que corresponde, entre otras funciones, a esta Junta Electoral Provincial la dirección y control de todo acto eleccionario de acuerdo al artículo 53 de la Carta Orgánica Partidaria, en especial el inciso g) de Proclamación de los candidatos electos;

La Junta Electoral Provincial

Encuentro por la Democracia y la Equidad

RESUELVE

Artículo 1º.- Proclamar los candidatos electos, para desempeñar cargos partidarios por el término de dos (2) años, a las y los afiliados al Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad que figuran a continuación:

Mesa de Conducción Provincial

1) Presidente: García, Leandro Gastón. DNI 32989309
2) Vicepresidenta: Cancelleri, María Graciela. DNI 10279910
3) Secretario General: Chironi, Matías. DNI 24053660
4) Tesorero: Molina, José Luis. DNI 25541752
5) 1º Vocal Titular: López, Mario Luis. DNI 25491301
6) 2º Vocal Titular: De La Rosa, Laura Cecilia. DNI 24310229
7) 3º Vocal Titular: Quiroga, Mariano Hernán. DNI 24055318
8) 4º Vocal Titular: Muñoz, Dina Irene. DNI 29074995
9) 5º Vocal Titular: Flandes, Agustín. DNI 34149333
10) 6º Vocal Titular: Rodríguez, Maximiliano Nicolas. DNI 34352695
11) 7º Vocal Titular: Cisterna, Mario. DNI 20336311
12) 8º Vocal Titular: Fernández, Marisa. DNI 24762483
13) 1º Vocal Suplente: Candia, Susana Isabel. DNI 16493550

14) 2º Vocal Suplente: Quintana, Nancy Graciela. DNI 14334707
15) 3º Vocal Suplente: Morales, Roberto Hugo. DNI 35747216
16) 4º Vocal Suplente: Arroyo, María Cecilia. DNI 18066638
17) 5º Vocal Suplente: Chiatti, Aldo Claudio. DNI 20915921
18) 6º Vocal Suplente: Carollo, Natalia Cristina. DNI 26951546
19) 7º Vocal Suplente: Cisterna, Marcos Luciano. DNI 28559184

Mesa Local de Allen

1) Presidente: Chiatti, Aldo Claudio. DNI 20915921
2) Vicepresidenta: Maza Graciela, DNI 24667435
3) Secretaria General: Zuñiga, Teresa del Carmen. DNI 20402345
4) Tesorera: Zuñiga, Gloria. DNI 17239642
5) 1º Vocal Titular: Fernández, Orlando Francisco. DNI 18224551
6) 2º Vocal Titular: Chico, Luisa. DNI 13779345
7) 3º Vocal Titular: Rodríguez, Mario Renu. DNI 33941816
8) 1º Vocal Suplente: Cancelleri, María Liliana. DNI 11427255
9) 2º Vocal Suplente: Etcheverry, Ignacio Alfredo. DNI 38906077

Delegados a la Asamblea General por Allen

1) 1º Delegada Titular: Chico, Luisa. DNI 13779345
2) 2º Delegada Suplente: Maza Graciela, DNI 24667435

Mesa Local de San Carlos de Bariloche

1) Presidente: Flandes, Agustín. DNI 34149333
2) Vicepresidenta: De la Rosa, Laura Cecilia DNI 24310229
3) Secretaria General: Pereyra, Yesica Malen 33266015
4) Tesorero: Molina, Eric Adrián 29871351
5) 1º Vocal Titular: Chodilef, Eduardo Agustín 28872014
6) 2º Vocal Titular: Herrera Antonia Leonor 14031453
7) 3º Vocal Titular: Richards, Lucas Matías. DNI 31943080
8) 1º Vocal Suplente: Lassalle Vanesa Karina 32213369

Delegados a la Asamblea General por San Carlos de Bariloche

1) 1º Delegada Titular: Lassalle Vanesa Karina 32213369
2) 2º Delegado Titular: Richards, Lucas Matías. DNI 31943080
3) 3º Delegada Titular: Pereyra, Yesica Malen. DNI 33266015
4) 1º Delegado Suplente: Molina, Eric Adrián 29871351

Mesa Local de Cinco Saltos

1) Presidenta: Mora, Joana Anabel. DNI 34860515
2) Vicepresidenta: Rodríguez, Melania Judith. DNI 35275413
3) Secretaría General: Pérez, Agustina Lucía. DNI 34814661
4) Tesorero: Rodríguez, Maximiliano Nicolás. DNI 34352695
5) 1º Vocal Titular: Roman, Oscar Matías. DNI 34352892
6) 2º Vocal Titular: Olmos, Marion. DNI 34860624

Delegados a la Asamblea General por Cinco Saltos

1) 1º Delegado Titular: Roman, Oscar Matías. DNI 34352892
2) 1º Delegada Suplente: Olmos, Marion. DNI 34860624

Mesa Local de Catriel

1) Presidente: Cisterna, Mario . DNI 20336311
2) Vicepresidenta: Ríos, Ines Lorena. DNI 25766658
3) Secretaria General: Suarez, Pedro Ivan. DNI 33290128
4) Tesorero: Cisterna, Marcos Luciano. DNI 28559184
5) 1º Vocal Titular: Castro, Daniel Osvaldo. DNI 25837461
6) 2° Vocal Titular: Sosa, Mónica Sandra. DNI 23357089
7) 3° Vocal Titular: Quintana, Vanesa Belén. DNI 34659145
8) 1° Vocal Suplente: Castro, Dolores del Carmen. DNI 28921502
9) 2° Vocal Suplente: Ravida, Atilio Luis. DNI 14972847

Delegados a la Asamblea General por Catriel
1) 1º Delegada Titular: Rios, Ines Lorena. DNI 25766658
2) 1º Delegado Suplente: Suarez, Pedro Ivan. DNI 33290128
Mesa Local de Cipolletti
1) Presidenta: Arroyo, María Cecilia. DNI 18066638
2) Vicepresidenta: Barreneche, Ana María. DNI 5018004
3) Secretaria General: Rugh, Silvia. DNI 5901686
4) Tesorera: Ibarra, Aurora Hortensia DNI 4666103
Delegados a la Asamblea General por Cipolletti
1) 1º Delegada Titular: Rugh, Silvia. DNI 5901686
2) 1º Delegada suplente: Barreneche, Ana María. DNI 5018004
Mesa Local de El Bolsón
1) Presidente: Ariza, Marcos. DNI 22290548
2) Vicepresidenta: Candia, Susana Isabel. DNI 16493550
3) Secretaria General: García, Pablo. DNI 20080442
4) Tesorera: Carollo, Natalia Cristina. DNI 26951546
5) 1º Vocal Titular: Olatte, Berta. DNI 33043375
6) 2º Vocal Titular: Mónaco, Fernando Ariel. DNI 26567845
7) 3º Vocal Titular: Beccar Varela, Lucila María . DNI 6280485
9) 1º Vocal Suplente: Arias, Juan Agustín. DNI 31606942
10) 2° Vocal Suplente: Rusterholz, Ayelen Cecilia. DNI 33366277
Delegados a la Asamblea General por El Bolsón
1) 1º Delegada Titular: Olatte, Berta. DNI 33043375
2) 2º Delegado Titular: Ariza, Marcos. DNI 22290548
3) 1º Delegada Suplente: Candia, Susana Isabel. DNI 16493550
4) 2º Delegado Suplente: García, Pablo. DNI 20080442
Mesa Local de General Fernandez Oro
1) Presidenta: Sueldo, Rossana Sandra . DNI 17117577
2) Vicepresidenta: Levi, Ana Alejandra. DNI 28530863
3) Secretaria General: Real, Priscila Yanina. DNI 34288866
4) Tesorera: Muñoz, Dina Irene. DNI 29074995
5) 1º Vocal Titular: Depetris, Víctor Hugo. DNI 25599488
6) 2º Vocal Titular: Castillo, Cintia Gisele. DNI 28530808
7) 3º Vocal Titular: Maureira, Claudia Andrea. DNI 29807655
Delegados a la Asamblea General por General Fernandez Oro
1) 1º Delegado Titular: Depetris, Victor Hugo. DNI 25599488
2) 1º Delegada Suplente: Muñoz, Paola Anahí. DNI 39354832
Mesa Local de Río Colorado
1) Presidenta: Guiretti, Marcela Alejandra. DNI 23939188
2) Vicepresidenta: Álvarez, Marisol. DNI 20339448
3) Secretario General: Quiroga, Mariano Hernán. DNI 24055318
4) Tesorera: Cabrera, Ana Laura. DNI 30967722
5) 1º Vocal Titular: Martínez, Néstor Andrés. DNI 21388335
6) 2º Vocal Titular: Melon, Fernando Carlos. DNI 20339218
7) 3º Vocal Titular: Abdala, Yanina Leda. DNI 24483116
8) 1° Vocal Suplente: Pascual Rivera, Soledad. DNI 27468200
Delegados a la Asamblea General por Río Colorado
1) 1º Delegada Titular: Cabrera, Ana Laura. DNI 30967722
2) 2º Delegada Suplente: Martinez, Nestor Andres. DNI 21388335
Mesa Local de General Roca
1) Presidente: Molina, José Luis. DNI 25541752
2) Vicepresidenta: Portiño, Daiana Natalí. DNI 32577648
3) Secretaria General: Suertegaray, Francisco. DNI 34862192

4) Tesorero: Morales, Roberto Hugo. DNI 35747216
5) 1º Vocal Titular: Banco, Lorena Natalia. DNI 26458615
6) 2º Vocal Titular: Castex Pla, Silvia Fernanda. DNI 13949107

Delegados a la Asamblea General por General Roca

1) 1º Delegado Titular: Molina, José Luis. DNI 25541752
2) 2º Delegada Titular: Portiño, Daiana Natalí. DNI 32577648
3) 3º Delegado Titular: López, Mario Luis. DNI 25491301
4) 1º Delegado Suplente: Suertegaray, Francisco. DNI 34862192
5) 2º Delegado Suplente: Banco, Lorena Natalia. DNI 26458615
6) 3º Delegado Suplente: Castex Pla, Silvia Fernanda. DNI 13949107

Mesa Local de San Antonio Oeste

1) Presidenta: Calvet, Ester Alicia. DNI 11788933
2) Vicepresidente: Salas, Leonardo Emanuel. DNI 30823676
3) Secretaria General: Bregante, Andreina . DNI 36926695
4) Tesorera: Palacio, Lorena. DNI 26822450
5) 1° Vocal Titular: Bianchi, Veronica Valeria. DNI 25407906
6) 2° Vocal Titular: Salvo, Karen. DNI 37213474
7) 3° Vocal Titular: Baratucci, Marcelo. DNI 32387540

Delegados a la Asamblea General por San Antonio Oeste

1) 1º Delegada Titular: Quintana, Nancy Graciela. DNI 14334707
2) 1º Delegada Suplente: Bianchi, Verónica Valeria. DNI 25407906

Mesa Local de Viedma

1) Presidenta: Llauquen Chiguay, Clarisa del Rosario. DNI 18861095
2) Vicepresidente: Calvo, José Raúl. DNI 32663117
3) Secretario General: Crivaro, Edgardo Rafael. DNI 13477117
4) Tesorera: Cevoli, María Cristina. DNI 10381254
5) 1º Vocal Titular: López, Antonio Fructuoso. DNI 13092230
6) 2º Vocal Titular: Chironi, María Laura. DNI 25545810
7) 3º Vocal Titular: Meilan, Oscar José. DNI 7778213
8) 1º Vocal suplente: Maureira, Zelmira Beatriz. DNI 17989642
9) 2º Vocal suplente: Montegrosso, Ana María. DNI 6528636
10) 3º Vocal suplente: Ojeda Llauquen, Macarena Lilibeth. DNI 35163631

Delegados a la Asamblea General por Viedma

1) 1º Delegado Titular: Chironi, Juan Manuel. DNI 29726144
2) 2º Delegada Titular: Ojeda Llauquen, Macarena Lilibeth. DNI 35163631
3) 3º Delegado Titular: Calvo, José Raúl. DNI 32663117
4) 4º Delegada Titular: Cévoli, María Cristina. DNI 10381254
5) 5º Delegado Titular: López, Antonio Fructuoso. DNI 13092230
6) 6º Delegada Titular: Chironi, María Laura. DNI 25545810
7) 7º Delegado Titular: Crivaro, Edgardo Rafael. DNI 13477117
8) 8º Delegada Titular: Llauquen Chiguay, Clarisa del Rosario. DNI 18861095
9) 1º Delegado Suplente: Meilan, Oscar José. DNI 7778213
10) 2º Delegada Suplente: Arrascoyta, Rosa Irene. DNI 6267351
11) 3º Delegado Suplente: Crivaro, Edgardo Rafael. DNI 13477117
12) 4º Delegada Suplente: Montegrosso, Ana María. DNI 6528636
13) 5º Delegado Suplente: Raggio, Luciano. DNI 34806677
14) 6º Delegada Suplente: Maureira, Zelmira Beatriz. DNI 17989642
15) 7º Delegado Suplente: Suárez, Rubén Ángel. DNI 10598521
16) 8º Delegada Suplente: Sánchez Pino, Cecilia. DNI 24519099

Artículo 2º.- Los mandatos partidarios proclamados en el artículo 1º de la presente durarán dos (2) años en su ejercicio finalizando el día 1 de marzo del año 2023.

Artículo 3º.- Regístrese, Notifíquese, Publiquese en el Boletín Oficial y oportunamente elévese al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro sito en la ciudad de Viedma, cumplido archívese. –

Cecilia Sánchez Pino.- Rosmary Marcolini.- Pablo Palermiti.-

Alianza Bariloche por el Cambio

Certificación de recursos y gastos en especie

Señora Señora Graciela Siegenthaler

Alianza "BARILOCHE POR EL CAMBIO"

23-20196139-4

Alem 42 VIEDMA RIO NEGRO

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación de recursos y gastos en especie, conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Rio Negro.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los recursos en especie de la campaña electoral para las elecciones municipales del 01 de Septiembre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la administradora de campaña electoral y que como cuadro anexo forma parte de la presente.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada con detalle de aportes en especie
- Factura 0008-00000786 del diario el Cordillerano CUIT: 30-67285305-9 por Publicidad
- Factura 0002-00002286 de RTV PRODUCCIONES CUIT: 33-68904524-9 por Publicidad
- Factura 0001-00002455 de Roberto Horacio CID CUIT: 20-11083232-0 de Servicios de Transporte
- Factura 0001-00002454 de Roberto Horacio CID CUIT: 20-11083232-0 de Servicios de Transporte
- Factura 0001-00002453 de Roberto Horacio COD CUIT: 20-11083232-0 de Servicios de Transporte

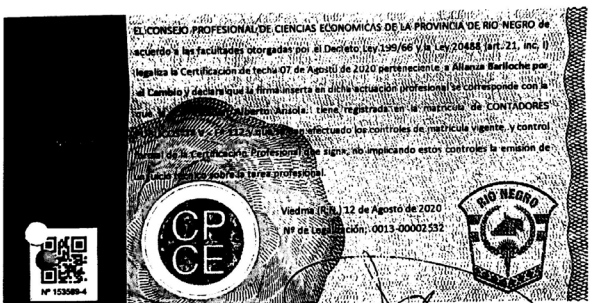
Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria on el objeto de expresar una opinió profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los aportes en especie de la Alianza "BARILOCHE POR EL CAMBIO", de la campana electoral para las elecciones municipales del 01 de Septiembre de 2019, que ascienden a la suma de Pesos Mil ($ 58.800,00) concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 07 de Agosto de 2020

Esteban Alberto Ansola, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° V F° 112



DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Alianza "BARILOCHE POR EL CAMBIO".

Alem 42 VIEDMA- 1210 NEGRO-

Campana electoral para las elecciones municipales del 01 de Septiembre de 2019 del Poder ejecutivo de la Provincia de Rio Negro

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes en Especie:

- Declaración Jurada con detalle de aportes en especie
- Factura 0008-00000786 del diario el Cordillerano CUIT: 30.67285305-9 por Publicidad
- Factura 0002-00002286 de RTV PRODUCCIONES CUIT: 33-68904524-9 por Publicidad
- Factura 0001-00002455 de Roberto Horacio CID CUIT: 20-11083232-0 de Servicios de Transporte
- Factura 0001-00002454 de Roberto Horacio CID CUIT: 20-11083232-0 de Servicios le Transporte
- Factura 0001-00002453 de Roberto Horacio CID CUIT: 20-11083232-0 de Servicios de Transporte

Firmado por mi al solo efecto de Identificar con mi informe de fecha 07/08/2020

Esteban Alberto Ansola, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° V F° 112

Graciela Siegenthaler DNI: 30.196.139

Por la presente certifico que YO: Santiago Palmezano. Nº 16

Con domicilio en O'Neill 385 S.C. Bch

D.N.I. Nº 31206764 CUIT/CUIL: 20-31206764-2 eh

contribuido a la Campaña Electoral de la Alianza Electoral " "

de la Provincia de Río Negro, en oportunidad de las elecciones Municipales de S.C. Bch. a desarrollarse el 23 de Junio de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto
Impresión de boletas	$ 21.000

Firma y Aclaración

Por la presente certifico que YO: CARDENAS JORGE ALEJ

Con domicilio en Juan Manuel 2662

D.N.I. Nº 28112877 CUIT/CUIL: 20-28112877-3 eh

contribuido a la Campaña Electoral de la Alianza Electoral "BARILOCHE POR EL CAMBIO"

de la Provincia de Río Negro, en oportunidad de las elecciones Municipales de BARILOCHE a desarrollarse el 01 de Sept. de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto
Impresión de boletas	10.000.-

Firma y Aclaración

--O--

Todos Somos Oro

Certificación de recursos y gastos en especie

Señora Señora Graciela Siegenthaler
Alianza "TODOS SOMOS ORO"
23-20196139-4
ALEM 42 —VIEDMA -RIO NEGRO

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación de recursos y gastos en especie, conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económidas de Rio Negro.

Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los recursos en especie de la campaña electoral para las elecciones municipales del 23 de Junio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la administradora de campaña electoral y que como cuadro anexo forma parte de la presente.

Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada con detalle de aportes en especie
- Facturas de Gorosito Roberto Americo CUIT 23-12585908-9 por impresión de Boletas.

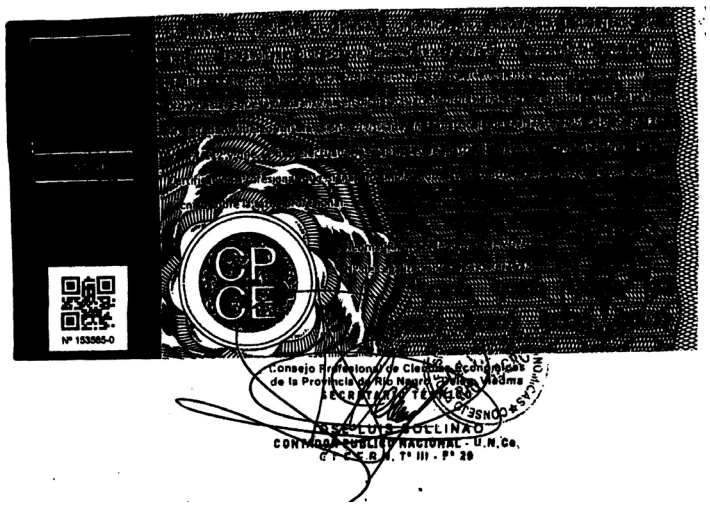
Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los aportes en especie de la Alianza "TODOS SOMOS ORO", de la campana electoral para las elecciones municipales del 23 de Junio de 2019, que ascienden a la suma de Pesos Mil (5 7.500,00) concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 07 de Agosto de 2020

Esteban Alberto Ansola, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° V F° 112



DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Alianza "TODOS SOMOS ORO"
ALEM 42 - VIEDMA- RIO NEGRO-

Campaña electoral para las elecciones municipales del 23 de Junio de 2019 del Poder ejecutivo de la Provincia de Río Negro

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes en Especie:

- Facturas de Gorosito Roberto Americo CUIT 23-12585908-9 por impresión de Boletas

Firmado por mi al solo efecto de Identificar con mi informe de fecha 07/08/2020

Esteban Alberto Ansola, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° V F° 112

Graciela Siegenthaler DNI: 30.196.139

Río Negro, 19 de Junio de 2019.-

Por la presente certifico que YO: MARIANO LAVIN

Con domicilio en MARIANO MORENO 554

D.N.I. Nº 26.854.444 CUIT/CUIL: 20-26854444-6 eh contribuido a la Campaña Electoral de la Alianza Electoral "TODOS SOMOS ORO" de la Provincia de Río Negro, en oportunidad de las elecciones Municipales de Fernandez Oro a desarrollarse el 23 de Junio de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto
Impresión de boletas	$7.500.-

Firma y Aclaración
MARIANO LAVIN.

--O--

Todos por Cervantes

Certificación de recursos y gastos en especie

Señor Jose Roda
Alianza "TODOS POR CERVANTES"
23-22730726-9
ALEM 42 — VIEDMA- RIO NEGRO

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación de recursos y gastos en especie, conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Rio Negro.

Alcance de la certificación
La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica
Se certifican los recursos en especie de la campaña electoral para las elecciones municipales del 23 de Junio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la administraddra de campaña electoral .y que como cuadro anexo forma parte de la presente.

Tarea Profesional realizada
Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

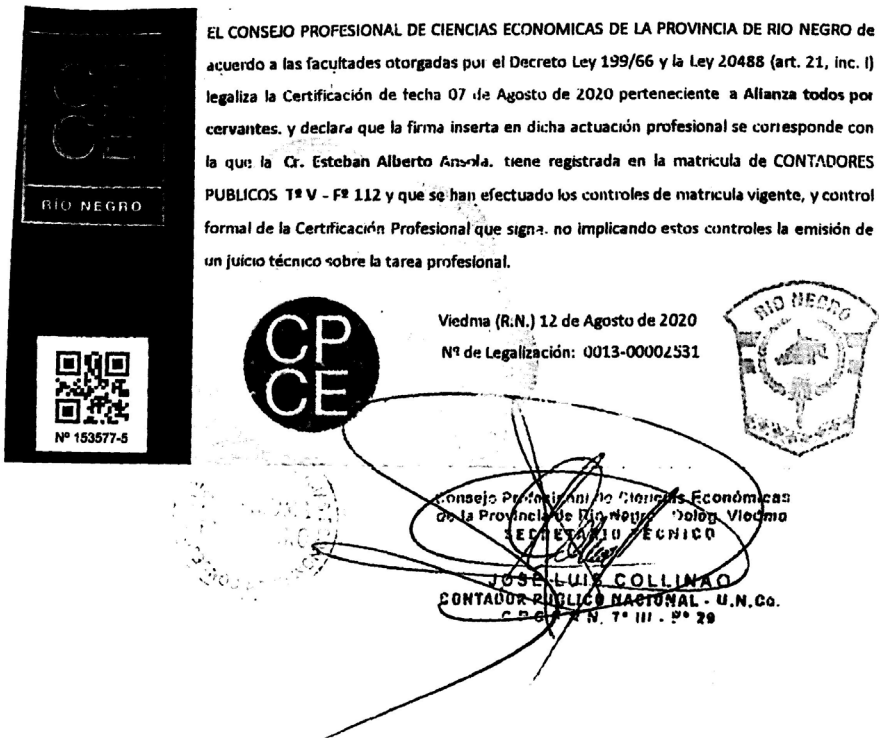
- Declaración Jurada con detalle de apdrtes en especie
- Factura N° 00002-00002953 de MINIGRAF SRL

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria on el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional
Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los aportes en especie de la Alianza "TODOS POR CERVANTES", de la campaña electoral para las elecciones municipales del 23 de Junio de 2019, que ascienden a la suma de Pesos Mil ($ 5000,00) concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 07 de Agosto de 2020

Esteban Alberto Ansola, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° V F° 112



DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Alianza "TODOS POR CERVANTES"

ALEM 42 - VIEDMA- RIO NEGRO-

Campaña electoral para las elecciones municipales del 23 de Junio de 2019 del Poder ejecutivo de la Provincia de Río Negro

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes en Especie:

- Fc. 00002-00002953 de MINIGRAF SRL CUIT: 30-70934858-9 Por impresión de Boletas Para Elecciones.

Firmado por mi al solo efecto de Identificar con mi informe de fecha 07/08/2020

Esteban Alberto Ansola, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° V F° 112

Graciela Siegenthaler DNI: 30.196.139

José Roda DNI: 22.730.726

ACTA DE LA JUNTA EJECUTIVA DE LA ALIANZA TODOS POR CERVANTES,
PARA ELECCIONES MUNICIPALES DEL 23 DE JUNIO DE 2019

En la ciudad de Viedma, siendo las 18:30 hs., del 24 de Mayo de 2019, se reúne la Junta Ejecutiva de la "Alianza Todos Por Cervantes" con la presencia de Darío Berardi y Lorena Matzen por la Unión Cívica Radical, en carácter de titular y suplente respectivamente y por el PRO Enrique Braun de Corral y Diego Vázquez también como titular y suplente respectivamente.

Abierta la reunión de la Junta Ejecutiva se procede a designar con fines a la apertura de caja de ahorro y demás trámites requeridos por la entidad bancaria y el Tribunal Electoral Provincial a la Sra. Graciela Siegenthaler DNI 20.196.139 como Administrador General de Campaña y a al Sr. José Roda DNI 22.730.726 como Responsable político de Campaña y Firmante de la Cuenta Bancaria quieres firman al pie de la presente como notificación y aceptación de cargo.

Firman todos los presentes de conformidad.

Darío César Berardi | Enrique Braun de Corral | Lorena Matzen

Diego Vazquez | Graciela Siegenthaler | Jose Roda

Cervantes, 12 de Junio de 2019

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE YO GUILLERMO HERNAN VALENZUELA CON DOMICILIO EN JULIO A. ROCA Nº 152 DNI Nº 25.948.320, CUIT/CUIL Nº 24-25948320-0, HE CONTRIBUIDO A LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LA ALIANZA ELECTORAL "TODOS POR CERVANTES" DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, EN OPORTUNIDAD DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE CERVANTES A DESARROLLARSE EL 23 DE JUNIO DE 2019, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Concepto	Monto
Impresión de Boletas	$ 5.000.-

"$ 5.000.-". VALE.-

.....

FIRMA

Guillermo Hernan Valenzuela

ACLARACION

Todos por Sierra Grande

Certificación de recursos y gastos en especie

DETALLE DE RECURSOS Y GASTOS DE CAMPAÑA

Alianza "TODOS POR SIERRA GRANDE"
ALEM 42— VIEDMA- R10 NEGRO

Campaña electoral para las elecciones municipales del 06 de Octubre de 2019 del Poder ejecutivo de la Provincia de Río Negro

RECURSOS PARA CAMPAÑA

Aportes en Especie:

- Fc. 00002-00000076 de V B GRAPICA de Villagra Gabriel CUIT 23-26468863-9 Por impresión de Boletas Para Elecciones.

Firmado por mi al solo efecto de Identi&a con ml informe de fecha 07/0812020

Esteban Alberto Ansola, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° V F° 112

José Roda DNI: 22.730.726

Por la presente certifico que YO: Santos de Oca José Luis Oscar,

con domicilio en calle Los Alerces 565

DNI 33652657 **CUIT/CUIL** 20-33652657-5

he contribuido a la Campaña Electoral de la Alianza Electoral TODOS POR SIERRA GRANDE, de la Provincia de Río Negro, en oportunidad de las elecciones municipales de Sierra Grande, a desarrollarse el 6 de octubre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
IMPRESIÓN DE BOLETAS	$6000

Santos de Oca
José Luis

Certificación de recursos y gastos en especie

Señor José Roda

Alianza "TODOS POR SIERRA GRANDE"

23-22730726-9

ALEM 42 VIEDMA -RIO NEGRO-

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación de recursos y gastos en especie, conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca do lo que se certifica.

Detalle de la información que se certifica

Se certifican los recursos en especie de la campana electoral para las elecciones municipales del 06 de Octubre de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la administradora de campaña electoral y que como cuadro anexo forma parte de la presente.

Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada con deis 1k de aportes en especie
- Factura N°00002-00000076 de V&B GRAFICA de Villagra Gabriel CUIT 23-26468863-9.

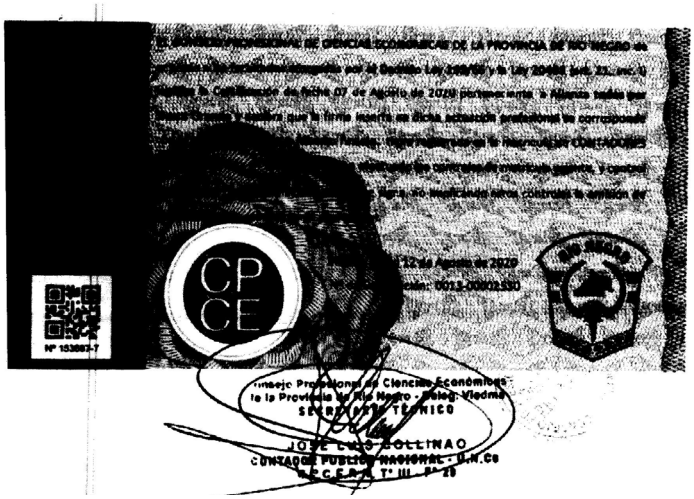
Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoria on el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

Manifestación profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los aportes en especie de la Alianza "TODOS POR SIERRA GRANDE", de la campaña electoral para las elecciones municipales del 06 de octubre de 2019, que ascienden a la suma do Pasos Mil (S 6000,00) concuerdan con la documentación reapaidatolia señalada en el apartado anterior.

Viedma, 07 de Agosto de 2020

Esteban Alberto Ansola, Contador Público (U.N.S.) C.P.C.E.R.N. T° V F° 112



AVISO

IMPORTANTE

El Boletín Oficial de la provincia de Río Negro informa a los organismos públicos y usuarios en general que, para realizar publicaciones, el material pertinente deberá remitirse en formato digital (Word o pdf de texto nativo, exclusivamente) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- atagliani@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- lcader@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
- gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

El envío del material en formato digital NO EXIME de la obligación de presentar la versión original en el tiempo y la forma estipulados, con excepción de los edictos judiciales, cargados en la página web del Poder Judicial, y aquellos organismos que posean certificado o firma digital.

Firmado digitalmente por: BEACON Guillermo Enrique
Fecha y hora: 12.04.2021 11:24:22

Firmado Digitalmente por GUILLERMO BEACON - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5969.pdf*